

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 17:00 hrs. diecisiete horas, del día lunes 18 dieciocho de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 21 veintiuno. - - - - -

**PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, reporto a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, y le pido instale la Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Muy buenas tardes a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento

No. 21 veintiuno, proceda Secretario al desahogo de la Sesión, Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Presidente. Antes de proceder a desahogar la orden del día, quiero comentarles, que recibí un oficio signado por el Regidor Eduardo González, el día de hoy a la 13:00 hrs. trece horas, quien declara que por motivos de salud no podrá asistir a esta Sesión de Ayuntamiento. Aquellos Regidores que estén por justificar la inasistencia del Regidor Eduardo González, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Aprobación de las Actas Ordinaria No. 20 y Extraordinarias No. 49 y 50. - - - - -

CUARTO.- Solicitud de licencia del Regidor Propietario Alan Israel Pinto Fajardo. - - - - -

QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la propuesta de remodelar los baños ubicados en el interior de la Presidencia Municipal y los del foro Luis Guzmán Velazco. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. - - - - -

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que autoriza los nombres de las calles en el Fraccionamiento Los Camichines, tercera etapa. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone el cambio de la Avenida Cd. Guzmán, por Avenida Agustín Sergio Moreno Velasco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - - - - -

OCTAVO.- Dictamen conjunto de las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que da respuesta al exhorto hecho por el Congreso del Estado de Jalisco, al Municipio de Zapotlán el Grande, mediante Acuerdo Legislativo 1335-LXI-17. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. - - - - -

NOVENO.- Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que autoriza la implementación de la campaña “Abriga Esperanza”, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. - - -

DÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que solicita al Presidente Municipal, instruya al Titular de la Unidad de Inspección y Vigilancia, para que verifique el cumplimiento de lo normado en el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación a la tarjeta de Salud Municipal en los Invernaderos. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. - - - - -

UNDÉCIMO.- Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta de Proyecto de Decreto número 26486/LXI/17 por el que se pretende reformar el Artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - -

DUODÉCIMO.- Dictamen conjunto de la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, y Reglamentos y Gobernación, que crea el “Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen que propone la autorización del Convenio de Colaboración con la Academia Mexicana de

Ciencias, A.C. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Dictamen por el que se reforma y modifica el Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la propuesta de reformar y adiciones a los Reglamentos Municipales de Zapotlán el Grande, Jalisco, para ser armonizados de conformidad con la Ley de Protección, conservación y Fomento de arboleado y áreas urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, entrada en vigor bajo Decreto número 26372/LXI/17, para su actualización y adecuación de la citada Ley. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Dictamen que resuelve realizar la campaña "Adopta un árbol en tu banqueta", para plantar árboles en las zonas urbanas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1375/LXI-17, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo que hace un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal, para que rinda informe general del viaje realizado al País de Europa. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo que gira atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal, para que a través de la Autoridad correspondiente se realicen las investigaciones pertinentes y en su caso inicie procedimiento administrativo a los Servidores Públicos C. C. Clarissa Franco Galindo, Jefa de Mercado y Humberto Necedhal Aguilar, Titular de la Oficialía

de Padrón y Licencias de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

VIGÉSIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se autorice la renovación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica con la Empresa Servicios Especializados GLACO, S.C. para la atención de los juicios laborales y administrativos en el que el Ayuntamiento es parte demandada, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que emite respuesta en relación al Acuerdo Legislativo 1461-LXI-17. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, la propuesta hecha por el Cronista de la Ciudad, en relación a ver la posibilidad de manufacturar unas placas de cerámica que contengan rasgos generales de carácter histórico-arquitectónico de algunos inmuebles Patrimonio Municipal de la Ciudad. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

VIGÉSIMO TERCERO.- Asuntos varios. - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señores Regidores está a su consideración la orden del día.... Si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

**TERCER PUNTO:** Aprobación de las Actas Ordinaria No. 20 y Extraordinarias No. 49 y 50. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** De la manera usual que lo hemos hecho en esta Administración, han recibido vía electrónica, las versiones

estenográficas de estas Sesiones ya referidas y me indican que no recibimos ninguna modificación al respecto de las mismas, por tal razón le pregunto a este Pleno si están por aprobar las Actas Ordinaria 20 veinte y Extraordinarias 49 cuarenta y 50 cincuenta, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

**CUARTO PUNTO:** Solicitud de licencia del Regidor Propietario Alan Israel Pinto Fajardo. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Señalarles que el día 08 ocho de Diciembre, el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, y quiero citar textual para efectos de que quede en Actas, señala después de los saludos generales: que aprovecha la ocasión para comunicar, que por convenir a sus intereses personales y profesionales y también académicos, solicito se me conceda licencia por tiempo indefinido a mi cargo de Regidor Propietario e integrante de éste Órgano de Gobierno, a partir del día 11 once de Diciembre del 2017 dos mil diecisiete. Así mismo se llame a ocupar mi lugar por el tiempo de la ausencia al Licenciado Julio Elizondo Días, quien es el que sigue en la lista de registro que en su momento se efectuó por la coalición PRI-PVEM, para que desempeñe dicha función pública en la responsabilidad de la Presidencia y vocalías de las Comisiones de las que formo parte. El listado de candidatos se puede consultar en el sitio electrónico del IEPC Jalisco. En mérito de lo anterior, pido que se agende la presente solicitud la presente solicitud de licencia por tiempo indefinido, a efecto de que sea presentado en el Pleno de Ayuntamiento, en Sesión Pública a realizarse próximamente, esto para los efectos legales correspondientes. Dando cumplimiento a lo señalado por el propio Regidor, el pasado 13 trece de Diciembre; el Licenciado Julio Elizondo Díaz, nos recibió el oficio en donde se le invita a tomar protesta en la Sesión de Ayuntamiento del día de hoy, lunes 18 dieciocho de Diciembre, a las 17:00 hrs. Diecisiete horas, aquí

en Sala de Ayuntamiento, tal y como lo conforma la Ley y tal y como lo había solicitado el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. Por lo que podemos ver no se presentó el Licenciado Julio Elizondo y por lo que respecta la propia Ley, señala que tendré que citar a quien sigue en la lista de prelación, para efectos de que en la próxima Sesión de Ayuntamiento comparezca, toda vez que los derechos políticos no son renunciables y tuvimos que esperar a que el caso del Licenciado Julio Elizondo se presentara aquí en el Pleno y como vemos no está presente, por tal razón no puedo tomar protesta al Regidor que se había indicado. Lo que sí podemos aprobar es la licencia para efecto de las Comisiones que preside y de los asuntos administrativos, por tal suerte le solicito al Pleno su anuencia, si están por la afirmativa de otorgarle una licencia por tiempo indefinido al Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

**C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Yo solo solicitaría que antes de mandar llamar a la Regidora o Regidor en prelación, que por escrito, el Regidor siguiente en la lista que es el Regidor Julio Elizondo, pueda renunciar por escrito a la participación. Queriendo pensar, no sí si no se presentó el día de hoy por cuestiones personales o porque no quiere tomar protesta, por lo cual le solicitaría que de manera escrita conteste si no desea integrarse para llamarle a la siguiente en relación y ya hacerlo de manera legal correspondiente, es cuanto Secretario.

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** De esa manera lo haremos Presidente. -----

**QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la propuesta de remodelar los baños ubicados en el interior de la Presidencia

Municipal y los del foro Luis Guzmán Velazco. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos: ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LA PROPUESTA DE REMODELAR LOS BAÑOS UBICADOS AL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LOS DEL FORO LUIS GUZMÁN VELAZCO. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS GUTIERREZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35, ,49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,52,57,87 fracción II, 104,105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **“Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra la propuesta de remodelar los baños ubicados al interior de la Presidencia Municipal y los del Foro Luis Guzmán Velazco”**, con base en los siguientes **ANTECEDENTES: 1.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que



los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **2.** El día 26 de octubre del 2017, nos reunimos los integrantes de la Comisión Edilicia Permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones contando con la presencia del Dr. José Luis Sánchez Campos Coordinador de Salud Municipal, donde estuvimos analizando diversas acciones en favor de preservar la salud pública en el municipio. **3.** Esta iniciativa surge como una necesidad de preservar la salud de todos los servidores públicos y de la ciudadanía en general que hace uso de los baños ubicados en el interior de la presidencia Municipal y en el foro Luis Guzmán los cuales ya no satisfacen las necesidades actuales, además de que los que se encuentran ubicados a un lado de las oficinas de tesorería por los drenajes en mal estado se escapan malos olores que sin duda son molestos y de gran daño para la salud como lo para las personas que todos los días desempeñan sus labores en esa área, es muy importante para preservar la salud el contar con baños limpios, libres de olores desagradables, en las mejores condiciones higiénicas, de infraestructura coadyuvando a que todo el edificio municipal siga siendo funcional. **4.** Director del Centro OMS

*para el Desarrollo Sanitario con sede en Kobe (Japón) señala que "Si bien la vida en las ciudades sigue ofreciendo numerosas oportunidades, incluidas las posibilidades de acceso a una mejor atención de salud, los entornos urbanos actuales pueden concentrar riesgos sanitarios e introducir nuevos peligros".*

<http://www.who.int/bulletin/volumes/88/4/10-010410/es/>. El

*objetivo de esta iniciativa es despertar el interés por el tema relativo a la urbanización y la salud, y alentar la participación de los gobiernos, las organizaciones, las empresas y la sociedad civil en un esfuerzo común por poner las cuestiones concernientes a la salud en el centro de la política urbanística.*

**5.** *Además de los problemas de salud que se ocasionan, se debe de cuidar que los baños cumplan con las medidas para preservar el medio ambiente, que cuenten con estructuras adaptadas para personas con capacidades diferentes, adultos mayores etc. Por lo cual se requiere un proyecto integral de remodelación de los baños realizado por medio de la Coordinación General de la Ciudad que según lo estipulado en el artículo 155 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal es la dependencia encargada de diseñar los espacios públicos en coordinación con la demás áreas competentes para que cumplan con los criterios de accesibilidad universal y de cuidado al medio ambiente.*

**6.** *Por lo cual propongo esta iniciativa para que sea estudiada en conjunto por la Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la tenencia de la tierra que de conformidad con lo estipulado por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 64 tiene en su fracción I la atribución analizar, estudiar y dictaminara las iniciativas en materia de obra pública municipal y por la Comisión de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal que en el artículo 60 del precepto*

legal en comento es la que tiene la atribución estudiar y dictaminar las Iniciativas concernientes a la hacienda las finanzas públicas del municipio. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO.-**Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como convocante y como coadyuvante a la de Hacienda Pública y de patrimonio Municipal, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria para que sea incluido en el presupuesto de egresos 2018. Con el interés de alentar la participación de los gobiernos en un esfuerzo común de mejorar las condiciones higiénicas y de infraestructura en los espacios públicos para que sean altamente funcionales e higiénicos. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya al titular de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad para que realice un Proyecto de Remodelación de los baños ubicados al interior de la Presidencia Municipal y en el Foro Luis Guzmán Velasco con la finalidad de promover una planificación de los espacios que propicien hábitos saludables, la seguridad para evitar enfermedades transmisibles y una infraestructura accesible a las personas mayores y con discapacidad. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENETENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BREISEÑO” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 16 DEL 2017 DR. LEOPOLDO**

**SANCHEZ CAMPOS** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones. **FIRMA”** - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. Está a su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, si están por aprobar el punto número 5 cinco de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**SEXTO PUNTO:** Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que autoriza los nombres de las calles en el Fraccionamiento Los Camichines, tercera etapa. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO “LOS CAMICHINES” TERCERA ETAPA. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben el presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ,** Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,

Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles en el Fraccionamiento “Los Camichines” tercera etapa, fundamentado en la siguiente ANTECEDENTES:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. 2.- El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sus fracciones I y VII, señala como atribuciones de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, y el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. 3.- Mediante oficio número 0753/10/2017 se recibió en Sala de Regidores con fecha 06 de octubre del 2017 solicitud por parte del Arq. José Luis Covarrubias García; en

su carácter de *Director de Ordenamiento Territorial*, en relación a la petición de la Constructora **ROASA, S.A. DE C.V.**, para que la Comisión que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proceda a realizar los trámites para la asignación oficial de los nombres de las calles en el Fraccionamiento **“Los Camichines” tercera etapa**, el cual cuenta con Licencia de Urbanización No. URB.01-DOT0092/02/2017, con fecha 20 de febrero del 2017. **4.-** En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.20 celebrada el día 09 de noviembre del 2017, en el punto No.17 en el orden del día se aprueba por mayoría calificada de 13 asistentes, la Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios las propuestas de nombres para las calles en el fraccionamiento **“Los Camichines” tercera etapa**. **5.-** En razón de lo anterior se convocó a Sesión de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en fecha 15 de octubre de la anualidad en curso donde con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, solicite al C. **CARLOS GUERRA PIMENTEL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN** que acudió en representación del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCIA DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, me informara en relación al estatus que guarda el fraccionamiento **“ Los Camichines” tercera etapa**, con la finalidad de tener los elementos necesarios para que la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios este en aptitud de dictaminar lo conducente ya que es competencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la determinación de la nomenclatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado

*Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I. Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco es que con fecha 15 de noviembre se reunió la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios donde se analizó que la propuesta hecha por parte de la Constructora ROASA, S.A. de C.V. cumpliera con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala: Artículo 11. La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:*

*I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal; II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio; IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios; V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible; VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles; VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español; VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio; IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades*

destacadas de la República, el Estado o el Municipio; X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía; XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión. XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente. I. Por lo cual los integrantes de la Comisión dictaminadora analizando las propuestas de acuerdo al plano y de conformidad a lo que señala la fracción II del artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en relación a que las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta, los nombres propuestos en el fraccionamiento **“Los Camichines” tercera etapa** si están cumpliendo con este precepto legal ya que se le está dando continuidad a las siguientes calles **Gral. Nicolás Bravo, José Vasconcelos, Río Armería y Apolo. II.** Así mismo se revisó por parte de la Comisión que la nomenclatura propuesta cumpliera con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala: **Artículo 13.-En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:** I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios; II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares; III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las



autoridades como en perjuicio de la Nación; y IV. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos. **IV.** Por lo cual quedo aprobada por los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios la nomenclatura para el fraccionamiento **“Los Camichines” tercera etapa** de conformidad con la tabla siguiente: - - - - -

<b>“FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES” Tercera Etapa</b>
<b>1. LOS TAMARINDOS.</b>
<b>2. LOS NÍSPEROS.</b>
<b>3. LOS CEREZOS.</b>
<b>4. LOS GRANADOS.</b>
<b>5. LOS OBELISCOS.</b>
<b>6. LOS ALMENDROS.</b>
<b>7. GRAL. NICOLÁS BRAVO.</b>
<b>8. JOSÉ VASCONCELOS.</b>
<b>9. RÍO ARMERÍA.</b>
<b>10. APOLO.</b>

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes Regidores de este Municipio el Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres en el

Fraccionamiento “ **Los Camichines**” tercera etapa, que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.**-Se aprueban los nombres de las calles interiores en el fraccionamiento “**Los Camichines**” tercera etapa, conforme al plano anexo, quedando de la siguiente manera: -

<b>“FRACCIONAMIENTO LOS CAMICHINES” Tercera Etapa</b>
<b>1. LOS TAMARINDOS.</b>
<b>2. LOS NÍSPEROS.</b>
<b>3. LOS CEREZOS.</b>
<b>4. LOS GRANADOS.</b>
<b>5. LOS OBELISCOS.</b>
<b>6. LOS ALMENDROS.</b>
<b>7. GRAL. NICOLÁS BRAVO.</b>
<b>8. JOSÉ VASCONCELOS.</b>
<b>9. RÍO ARMERÍA.</b>
<b>10. APOLO.</b>

**SEGUNDO:** Notifíquese a las siguientes dependencias Municipales: Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Unidad de Planeación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **TERCERO:** Notifíquese al Ing. Juan Antonio Aceves González, en su carácter de Representante Legal de la Constructora ROASA, S.A. de C.V. para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”.**  
**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,**

*JALISCO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017* **Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta **C.GENARO SOLANO VILLALVAZO** Regidor vocal **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Regidor vocal **FIRMAN” - - -**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. A su consideración Señores Regidores este punto.... Es un turno a Comisiones, y si no hay comentarios lo sometemos a la votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

**SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone el cambio de la Avenida Cd. Guzmán, por Avenida Agustín Sergio Moreno Velasco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES**, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y UNIDAD DE PLANEACIÓN, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA “AV. CD. GUZMAN” POR “AV. AGUSTIN SERGIO MORENO**

**VELASCO” EN EL FRACCIONAMIENTO LOS AGUSTINES DE ESTA CIUDAD**, fundado lo anterior en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.** Que el artículo 8 Constitucional señala: **Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición**, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. **III.** En virtud de lo anterior, la suscrita con fecha 06 de noviembre del presente año la suscrita recibí solicitud del Señor Agustín Moreno Gutiérrez, quien es descendiente del finado Sergio Agustín Moreno Velasco, mediante el cual solicita sea sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento que la calle del ingreso principal a la central camionera que actualmente lleva el nombre de Av. Cd. Guzmán, cambie de nombre a Av. Agustín Sergio Moreno Velasco, éste último que el año 2002 hiciera una donación onerosa al Municipio del terreno de 45,734.98 metros cuadrados, para la edificación de la actual central camionera, motivando dicho argumento para que se proponga el cambio

de nombre de la Av. Cd. Guzmán por Av. Agustín Sergio Moreno Velasco. Se adjunta copia de la solicitud. **IV.** Dado que conforme lo establece el artículo 8 Constitucional previamente citado es obligación de toda autoridad dar curso a las solicitudes que se reciban debiendo recaer respuesta debidamente fundada y motivada, es por ello que resulta oportuno citar lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco y sus Municipios que cita: **Artículo 50.** Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente, éste debe remitir el expediente en un plazo máximo de cinco días hábiles a la autoridad competente, notificándole este hecho en el mismo plazo a su promovente. **V.** En razón y con fundamento en el precepto anterior, es relevante señalar y turnar a la autoridad competente la solicitud que se presentó ante la suscrita, siendo en este caso la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Unidad de Planeación, ambas adscritas a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, conforme lo advierte el artículo 7 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que a mayor abundancia señala: **Artículo 7.-** La Dirección en conjunto con la Unidad **deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura** de las vías y los espacios públicos del municipio, **e informarlos a la Comisión, para que ésta, presente el correspondiente dictamen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento,** de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. De lo anterior, queda claro que para que este Honorable pleno se encuentre en condiciones de emitir su resolución respecto a la solicitud planteada se requiere en primer lugar que tanto la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Unidad de Planeación de dicha Coordinación, realicen el procedimiento establecido en el capítulo V denominado “DE

LA ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN A LA NOMENCLATURA”, para que se cumplan los requisitos y los procedimientos correspondientes, y consecuentemente se turne a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios para su dictaminación y posterior autorización ante este Ayuntamiento. **VI.** Por todo lo expuesto, cabe hacer hincapié que en atención a la sensibilidad que guarda la petición, pues se trata de familiar directo del posible reconocido señor Sergio Agustín Moreno Velasco con la propuesta de cambio de nombre, la suscrita en respeto a ello consideré prudente que el pleno del Ayuntamiento conociera de la petición que se le eleva para que siga con el procedimiento correspondiente. Por consecuencia, lo procedente es darle trámite a la solicitud mediante el turno a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Unidad de Planeación referida en párrafos anteriores para que se revise la misma y se realice el trámite que corresponda conforme al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CONSIDERANDO** Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley del Procedimiento Administrativo, artículo 7, 26 y 27 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien elevar a esta soberanía el siguiente **ACUERDO ECONOMICO: ÚNICO:** Se turna a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y Cultura, la presente Iniciativa, para su estudio y dictaminación.

**ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION” “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense**

**José Manzano Briseño” Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal. Diciembre 15 de 2017. LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL FIRMA” -----**

**C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Gracias buenas tardes. Considerando que tiene que ver esto con la Comisión de Calles y Alumbrado Público, creo que es importante, desde este momento tomar en cuenta de que ya hay una serie de nombres que se habían considerado, algún beneficio o aportación que hicieron en nuestro Municipio como lo son los Hijos Ilustres, personas también benefactoras, quizás el nombre de Don Agustín entre en alguno de estos rubros. Creo que tendría que considerarse pero dentro de ese bloque, tendría que haberse citado, no sé por parte de la Comisión para revisar, cuáles son aquellos nombres de los Hijos Ilustres que van a empezar a incluirse dentro de las nuevas Colonias o Fraccionamientos que se están construyendo. Considero que es importante tomarlo en cuenta y que entre por esa línea. Entonces, ya sé que va a turnarse primero a la Dirección y luego a la Comisión, pero desde ahorita compañera ya me gustaría que se tomaran las medidas pertinentes para que en cuanto a lo que le corresponda también a este personaje pues se involucre o no dentro de esta lista, gracias. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** Sí, Profesor, creo que ya habíamos platicado ese tema, que de hecho íbamos a citar a una nueva reunión a Juan Figueroa que es Presidente de la Comisión de Cultura, para ver en qué orden haríamos eso de incluir los nombres de las calles a todos los Hijos Ilustres que tenemos y yo creo que en la próxima sesión lo invitamos a él para que también nos aporte para tomar la decisión realmente, es cuanto Secretario. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Gracias Profesor José Luis, agradezco su

observación. Y comentarles que hemos tenido oportunidad de trabajar en la Comisión de la compañera de Calles y una vez que se vaya a la Dirección de Ordenamiento de la Ciudad y Gestión de la Ciudad y que nos involucren también y los que gusten acompañarnos y puedan pensar en otros nombres como trabajamos en Comisiones la otra vez con la compañera María Eugenia, con gusto estaremos al pendiente. Comentarles que mí en lo particular, no fue una ocurrencia mía, fue una petición que me hizo el hijo de Agustín Moreno una vez que se hizo la inauguración del busto que tenemos presente en la Central Camionera y entonces tuve a bien recibir este oficio el pasado 6 seis de Noviembre y con gusto se harán los trámites como cita la Iniciativa, pero aún no está dictaminado, esperemos sea favorable conforme lo establezca la Dirección de Obras Públicas, es cuanto. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Secretario. Creo que es muy importante tener esta lista de Hijos Ilustres y de alguna manera que no sea pues de repente ocurrencias de nombres las que empiecen a surgir. Sin embargo, creo que este es un caso diferente, es un caso especial, yo creo que también vale la pena considerar el hecho de que esta persona tuvo mucho que ver con la realización de esa Central Camionera, entonces es genuino el interés de los hijos el tratar de preservar el nombre de su padre en esa calle, sin menos cabo desde luego del trabajo que está haciendo la Comisión de Calles. Así que creo que vale la pena que se estudie en Comisiones, pero sin lugar a dudas a lo largo de los meses saldrán más opciones de este tipo o más temas de este tipo en donde haya casos especiales que habrá que analizar independientemente de que esta lista de Hijos Ilustres quede determinada, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretario. Si no hay más comentarios Regidores lo cerramos a la discusión y lo someto a su consideración, si



están por aprobar este turno a Comisiones, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**OCTAVO PUNTO:** Dictamen conjunto de las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que da respuesta al exhorto hecho por el Congreso del Estado de Jalisco, al Municipio de Zapotlán el Grande, mediante Acuerdo Legislativo 1335-LXI-17. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DERECHOS HUMANOS DE EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDIGENAS QUE DA RESPUESTA AL EXHORTO HECHO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, AL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 1335-LXI-17.** HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Los que suscribimos **CIUDADANOS MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, GENARO SOLANO VILLALVAZO, EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ,** en mi calidad de Presidenta e Integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77, 80, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40 y 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 54, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DERECHOS HUMANOS DE EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDIGENAS QUE DA RESPUESTA AL EXHORTO HECHO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, AL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN**

**EL GRANDE, MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 1335-LXI-17,** que se fundamenta en los siguientes: **ANTECEDENTES I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual se establece en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos que establece al municipio como nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tendrá entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con la leyes en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el deber institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.** El Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo legislativo No. 1335-LXI-17, mediante el cual instruye al Secretario General del Congreso del Estado, girar oficio del presente Acuerdo Legislativo, a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, implementen una campaña de concientización y prevención de la trata de personas permanente, tomando en cuenta los siguientes criterios que podrán ser parte integra de la campaña: \*Sea publicado en espacios de la administración pública que sea de fácil vista y acceso hacia los ciudadanos. \*Sea publicada medios

tecnológicos a los que tengas acceso. \*Señalar la línea nacional de denuncia de trata de personas en todo México: 01-800-55-33-000, (anónima y gratuita). \*Formas y medidas de prevención. \*Temas de concientización y sensibilización. \*Los medios de capacitación existente y común. Así mismo, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, informen y hagan del conocimiento del Congreso del Estado, sobre las acciones tendientes que han tomado en contra de la trata de personas, así como datos informativos referente a este delito, de igual manera, si se cuenta con algún órgano municipal que se encargue de darle seguimiento a temas de la trata de personas, y en caso de no contar con tal, se analice la viabilidad de implementar dicho espacio gubernamental. IV. El día 04 de septiembre del año 2017, mediante el oficio No. 430/2017, suscrito por la **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, Síndico Municipal, de esta Ciudad, remitió a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que analice y dictamine en relación del Acuerdo Legislativo No.1335-LXI-17, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión celebrada el día 27 de julio del año 2017, presentada por la Diputada Victoria Anahí Olguín Rojas. V. En virtud de lo anterior y en atención al exhorto hecho a este Ayuntamiento, es menester informar al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en vía de informe las acciones que se han realizado por parte del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que es competente para suscribir el presente dictamen, manifestando los siguientes: **CONSIDERANDOS 1.** De conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en

relación con lo estipulado en el artículo 40 fracción II y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para conocer y dictaminar en relación al Acuerdo Legislativo No. 1335-LXI-17, señalado en el proemio del presente dictamen. **2.** En virtud de lo anterior, con fecha 13 de septiembre del 2017, la suscrita Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, tuvo a bien girar el oficio No. 827/2017, al **LIC. LUIS ANDRES GALVAN GARCIA**, Director General de la Comisaria de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de solicitarle la siguiente información: 1. Si se ha implementado campañas para concientizar y prevenir la trata de personas permanente, 2. Que acciones se han tomado en contra de la trata de personas, así como de datos informativos referentes a este delito. Lo anterior para efectos de informar las acciones que se han tomado en contra de la trata de personas, así mismo, en caso de haber sido implementadas, notificar con datos informativos referentes a este delito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y lo normado en el artículo 49 y 54 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Con la finalidad de tener elementos necesarios para informar a los integrantes de la Comisión Edilicia y dictaminar en relación al Acuerdo Legislativo No. 1335-LXI-17. **3.** Al efecto, se recibió la siguiente información: - - - - -

DEPENDENCIA	ASUNTO	OFICIO
-------------	--------	--------

<p><b>LIC. LUIS ANDRES GALVAN GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN LE GRANDE, JALISCO.</b></p>	<p>En virtud de la solicitud se deriva la siguiente información anexa...</p> <p>Haciendo referencia a los puntos (1) uno y (2) dos. Le informamos que desde el año 2011 se ha implementado el programa homologado en materia de prevención del delito, denominado "aprendiendo a cuidarte" el cual ha atendido anualmente a <b>14,036 niños de edad preescolar y 11,891 niños de edad primaria aproximadamente</b>. En dicho programa se abordado el tema: protección de la integridad física y emocional, en donde se habla a los menores de lo importante que es cuidar su mente y su cuerpo de cualquier peligro, especialmente del que atente contra su intimidad sexual.</p> <p>Desde el año 2014 se ha replicado el ciclo de conferencias "violencia en el noviazgo" atendiendo a una población de <b>5,796 alumnos de educación secundaria</b>, el enfoque de la misma es para advertir que el enamoramiento puede ser peligroso cuando existe la violencia que se deriva a una forma de captar "engañar" a jovencitas para ser víctimas de trata.</p> <p>En mayo del presente año se arrancó la "campaña permanente para prevenir el extravió de niños, niñas y adolescentes" en nuestro municipio, apoyados con el programa internacional Alerta Amber, mediante la estrategia de entrega de la cartilla preventiva de datos del niño, niña o adolescente Alerta Amber Jalisco. a la fecha se han entregado <b>4, 454 cartillas (una cartilla por persona) en 49 preescolares de los 52 registrados en nuestra ciudad, cabe mencionar que esta campaña beneficia al total de alumnos de educación básica (primaria y secundaria) así como del nivel medio superior</b>, dicha acción tiene como propósito combatir una de los principales formas de captación de las víctimas de trata, la cual consiste en el robo de infantes y adolescentes para usarlos en: explotación sexual, laboral, tráfico de drogas, tráfico de niños o extracción de órganos.</p> <p>Actualmente se trasmite spots radiofónicos como parte de la campaña "No seas víctima de trata" a través de Red Radio Universidad Cd. Guzmán.</p>	<p><b>040-25/09/2017</b></p>
	<p>SPOTS RADIOFONICOS QUE SE TRASMITEN RED RADIO UNIVERSIDAD CD. GUZMÁN</p>	
	<p>Te gustaría cumplir tus sueños? Tener un buen trabajo y mejorar tus ingresos económicos, viajar por el mundo, conocer el amor de tu vida, ganar premios. No lo pienses más comunícate con nosotros... Las falsas promesas existen, la trata de personas también.</p> <p>Los traficantes de personas engañan a sus víctimas, para extirparles sus órganos, explotarlos sexualmente y laboralmente.</p> <p>"No seas víctima de trata" 911 emergencias. Unidad de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dirección de Seguridad Pública Municipal.</p>	
	<p>SE TIENE CONTEMPLADO</p>	

	Para el mes de noviembre del año en curso se tiene proyectada la conferencia "Son personas no mercancías", para combatir la trata de personas y sus efectos colaterales, <b>estando enfocados a atender 4,763 alumnos aproximadamente de nivel medio superior.</b>	
	SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer el concepto de trata de personas</li> <li>• Dar a conocer las actividades delictivas que se generen a partir del delito de trata de personas.</li> <li>• Que los ciudadanos conozcan los propósitos que los grupos criminales tienen determinado para aquellas personas que son captadas con fines de trata.</li> <li>• Dar a conocer la participación de México para combatir la trata de personas.</li> <li>• Informar a los ciudadanos de las instituciones gubernamentales encargados de dar ayuda a las víctimas del delito de trata de personas.</li> <li>• Fomentar en los ciudadanos la cultura de seguridad para prevenir y reprimir la trata de personas.</li> </ul>	

**4.** El mencionado oficio se anexa al presente en copia certificada por el **LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo que una vez recaba la información solicitada por parte de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, tiene a bien a informar al Congreso del Estado de Jalisco, que en el Municipio **atendió y si consideró prudente implementar campañas de concientización y prevención de la trata de personas y se seguirán implementando de manera permanente.** Con la finalidad de tener elementos necesarios para informar a los integrantes de la Comisión Edilicia y dictaminar en relación al Acuerdo Legislativo No. 1335-LXI-17, por lo que **EN VÍA DE INFORME**, se contempla realizar y los objetivos específicos: -

-----

SPOTS RADIOFONICOS QUE SE TRASMITEN RED RADIO UNIVERSIDAD CD. GUZMÁN
Te gustaría cumplir tus sueños? Tener un buen trabajo y mejorar tus ingresos económicos, viajar por el mundo, conocer el amor de tu vida, ganar premios. No lo pienses más comunícate con nosotros... Las falsas promesas existen, la trata de personas también.

<p>Los traficantes de personas engañan a sus víctimas, para extirparles sus órganos, explotarlos sexualmente y laboralmente.</p> <p>“No seas víctima de trata” 911 emergencias. Unidad de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dirección de Seguridad Pública Municipal.</p>
SE TIENE CONTEMPLADO
<p>Para el mes de noviembre del año en curso se tiene proyectada la conferencia “Son personas no mercancías”, para combatir la trata de personas y sus efectos colaterales, <b>estando enfocados a atender 4,763 alumnos aproximadamente de nivel medio superior.</b></p>
SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer el concepto de trata de personas</li> <li>• Dar a conocer las actividades delictivas que se generen a partir del delito de trata de personas.</li> <li>• Que los ciudadanos conozcan los propósitos que los grupos criminales tienen determinado para aquellas personas que son captadas con fines de trata.</li> <li>• Dar a conocer la participación de México para combatir la trata de personas.</li> <li>• Informar a los ciudadanos de las instituciones gubernamentales encargados de dar ayuda a las víctimas del delito de trata de personas.</li> <li>• Fomentar en los ciudadanos la cultura de seguridad para prevenir y reprimir la trata de personas.</li> </ul>

*Además se informa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta con el Instituto de la Mujer Zapotlense, Organismo Público Descentralizado, el cual entre sus objetivos es Fomentar una cultura de respeto a la Dignidad de las Mujeres en todos los ámbitos. Superando todas las formas de discriminación hacia las Mujeres. De igual forma cuenta con el DIF de Zapotlán el Grande, Jalisco, Organismo Público Descentralizado, cuenta con la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) del sistema DIF Zapotlán, quien es la encargada de brindar el apoyo integral a las mujeres, niñas, niños y adolescentes que de alguna forma han sido violentados en el núcleo familiar y tiene como objetivo proporcionar atención integral a usuarios mediante asesorías en materia Jurídica, de Trabajo Social y Atención Psicológica disminuir a nivel municipal la incidencia de los casos de Violencia Intrafamiliar, ofreciendo a los usuarios alternativas y*

*herramientas formativas necesarias, proporcionando servicios básicos integrales, especializados e interdisciplinarios. Como forma preventiva en el DIF Zapotlán imparten pláticas en diferentes escuelas y en los Centros de Desarrollo Comunitario del Municipio, acompañadas con el testimonio de mujeres que han sufrido y superado la violencia Intrafamiliar. 5. Por lo que una vez obtenida dicha información se procedió a convocar a los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para informar, analizar y dictaminar conforme al informe presentado por la Dependencia correspondiente, considerando que el Gobierno Municipal de Zapotlán no requiere la creación de una UNIDAD DE GÉNERO como lo propone el Congreso del Estado en el exhorto que nos ocupa, debido a que las funciones correspondientes las realiza el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER CE-MUJER conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia de tal forma que crear una unidad se estarían duplicando funciones, de tal suerte que no se considera necesaria la creación de alguna unidad adicional. Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107, del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; Que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declaramos procedente y elevamos al pleno del Honorable Ayuntamiento para su análisis, discusión y en sus caso aprobación los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra atendiendo debidamente el exhorto hecho al Municipio*



mediante el Acuerdo Legislativo No. 1335-LXI-17, por el Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad en lo previsto en el presente dictamen. **SEGUNDO.-** Se instruya al **LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General del Ayuntamiento, para que remita copia certificada del presente acuerdo y anexos al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, **EN VÍA DE INFORME** al exhorto realizado a este Municipio, mediante el Acuerdo Legislativo No. 1335-LXI-17. **TERCERO.-** Se instruya a las Unidades de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, del OPD Instituto de la Mujer Zapotlense, así como al OPD DIF Zapotlán, a efectos de que sea publicado el presente dictamen en espacios de la administración pública que sea de fácil vista y acceso hacia los ciudadanos, así como en medios tecnológicos a los que tengas acceso, la línea nacional de denuncia de trata de personas en todo México: 01-800-55-33-000, (la cual es anónima y gratuita). **CUARTO.-** Se instruya al **LIC. LUIS ANDRES GALVAN GARCIA**, Director General de la Comisaria de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efectos de que continúe implementado campañas para concientizar y prevenir la trata de personas permanente en el Municipio. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 7 de noviembre del 2017. **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDIGENAS. C. GENARO SOLANO VILLALVAZO REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE**

**GÉNERO Y ASUNTOS INDIGENAS. C. MARIA EUGENIA VIZCAINO GUTIERREZ REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDIGENAS. FIRMAN”**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. Está a su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a su consideración y se llevará a cabo votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

**NOVENO PUNTO:** Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que autoriza la implementación de la campaña “Abriga Esperanza”, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos: ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES QUE PROPONE SE AUTORICE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA**

**ABRIGA ESPERANZAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE**

*Quienes motivan y suscribe el presente dictamen, DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35, ,49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,52,57,87 fracción II, 104,105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno,*

**“Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones que autoriza la implementación de la campaña Abriga Esperanzas en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, con base en los siguientes ANTECEDENTES:** 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa

del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **2.** El día 26 de octubre del 2017, nos reunimos los integrantes de la Comisión Edilicia Permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones contando con la presencia del Dr. José Luis Sánchez Campos Coordinador de Salud Municipal con la finalidad de establecer un plan de trabajo durante esta temporada invernal para establecer estrategias que permitan coadyuvar en la protección de la salud de los ciudadanos del Municipio. En dicha reunión de comisión se aprobó por los integrantes de la misma el realizar una campaña denominada abriga esperanzas. **3.** Por lo cual con fecha 01 de noviembre de la anualidad en curso solicite un informe a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos sobre las condiciones climáticas que se pronostican para la temporada invernal 2018, recibiendo contestación mediante oficio No. J-392/2017 con fecha 06 de noviembre de la anualidad en curso que se anexa al presente para su conocimiento signado por el Lic. Carlos Rubén Chalico Munguía titular de la Coordinación Técnica en Gestión Integral de Riesgos y el Arq. Salvador Jiménez Pérez Auxiliar Técnico en Gestión Integral de Riesgos, donde se informa que se prevén 43 frentes fríos de noviembre de 2017 a mayo de 2018, Diciembre de 2017 y enero del 2018 serían los meses más activos, debido a que se estima el ingreso de 8 frentes fríos, en cada mes, según lo informó el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), así mismo el organismo dependiente de la Comisión Nacional del AGUA

(Conagua), señalo que en noviembre se estima el ingreso de los siguientes frentes fríos de 6 en noviembre , de 8 en diciembre, en enero 8, en febrero 7, en marzo 6, en abril 6, y en mayo 2 lo que representa un total de 51 sistemas en la temporada 2017 -2018, cifra semejante al promedio histórico que es de 52 sistemas. **4.** De ahí la importancia de llevar a cabo la campaña abriga esperanzas que tiene la finalidad de recolectar ropa abrigadora para ayudar a sobrellevar las frías temperaturas del invierno a los grupos más vulnerables en las diversas colonias del Municipio, así como en las Delegaciones del Fresnito, Atequizayan y en la Delegación de los Depósitos. Invitando a los servidores públicos y a la población en general a sumarse mediante la difusión de esta campaña con el logo propuesto que se anexa al presente y con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social. **5.** Los Centros de acopio para recolección de suéteres, chamarras, gorros, guantes, bufandas, chalecos, cobijas, abrigos, pants y demás artículos que protejan del frío nuevos o usados, limpios y en buen estado estarán instalados en las oficinas de la Coordinación de Salud Municipal ubicada en el interior de la Presidencia Municipal en el domicilio de Colon No.62 Col. Centro de lunes a viernes de las 8:30 a las 15:00 horas. Y en las Delegaciones y Agencia Municipal en los lugares que los Delegados y Agente designen. El arranque de la campaña “Abriga esperanzas”, se realizará a partir de la aprobación de presente dictamen hasta el próximo 08 de diciembre del presente año. **6.** La campaña busca las donaciones de ropa abrigadora por parte de la población en general, y en especial de todos los servidores públicos como una muestra de que esta administración está unida y con ganas de darle bienestar y calor a las personas que más lo necesitan. **7.** La ropa abrigadora que se vaya recabando mediante esta campaña será distribuida a partir del 09 de diciembre por parte de los integrantes de la Comisión

*Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, coordinando las acciones con la Coordinación de Salud Municipal y la Unidad de Participación ciudadana para identificar a la población más necesitada y vulnerable de nuestro Municipio y en las Delegaciones y Agencia Municipal. 8. Establecidos los antecedentes de la iniciativa de origen los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, el derecho a la salud desde la perspectiva de los deberes de las administraciones públicas municipales puede fundarse no sólo en las obligaciones que los Estados asumen frente a los tratados internacionales, sino también en la concepción de la salud como un bien público, el cual, por lo tanto, debe ser tutelado por todos los niveles de gobierno. **II.** Conforme a lo estipulado por el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento se establece la atribución a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, para proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio. **III.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones establecemos que con esta campaña de abriga esperanzas se busca apoyar a las personas en situación vulnerable en nuestro Municipio, ya que el temporal de invierno pinta muy frío de conformidad con el informe de la Unidad Municipal de Protección Civil y*

*Bomberos contribuyendo de alguna forma a prevenir infecciones respiratorias agudas que afectan sobre todo a los niños y niñas menores de 5 años, niños y niñas en edad escolar y adultos mayores. Aunado a que las enfermedades respiratorias también afectan los bolsillos de las familias, por lo cual el realizar esta campaña es una forma de buscar estrategias que permitan tener un mejor nivel de vida de la población más vulnerable. Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declaramos procedente y elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos* **RESOLUTIVOS: PRIMERO:** *Se autoriza la implementación de la campaña “Abriga Esperanzas” durante los meses de noviembre a al 31 de enero del 2018, para llevar acabo la recepción y entrega de los artículos donados a las personas que lo requieran del Municipio, las Delegaciones y Agencia Municipal. **SEGUNDO:** Notifíquese e instrúyase al titular de la Coordinación de Salud Municipal para que lleve a cabo el acopio de los artículos donados y participe en la implementación de la campaña “Abriga Esperanzas”. **TERCERO:** Notifíquese e instrúyase al titular de la Unidad de Comunicación Social, para que procedan a la divulgación de la campaña “Abriga Esperanzas” con la finalidad de que la ciudadanía se entere y participe con la donación de suéteres, chamarras, gorros, guantes, bufandas, chalecos, cobijas, abrigos, pants y demás artículos que protejan del frio nuevos o usados, limpios. **CUARTO:** Notifíquese e instrúyase a los Delegados y Agente Municipal para que procedan a la*

implementación y divulgación de la campaña “Abriga Esperanzas” en sus respectivas jurisdicciones. **QUINTO:** Notifíquese e instrúyase al titular de la Unidad de Participación Ciudadana para que coadyuve, en la entrega de los artículos donados. **SEXTO:** Notifíquese e instrúyase al titular de la Coordinación de Recursos Humanos para que invite a todos los servidores públicos a sumarse a la campaña “Abrigando Esperanzas”. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENETENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BREISEÑO CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 11 DEL 2017 LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES. DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIERREZ VOCAL DE LA COMISIÓN C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN” -----**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. Está a su consideración esta propuesta del Regidor Leopoldo Sánchez Campos.... Si no hay comentarios lo someto a su consideración, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -----**

**DÉCIMO PUNTO:** Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que solicita al Presidente Municipal, instruya al Titular de la Unidad de Inspección y Vigilancia, para que verifique el cumplimiento de lo normado en el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en



relación a la tarjeta de Salud Municipal en los Invernaderos. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos: ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN EL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO EN RELACIÓN A LA TARJETA DE SALUD MUNICIPAL EN LOS INVERNADEROS. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscribe el presente dictamen, **DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35, ,49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,52,57,87 fracción II, 104,105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **“Dictamen de la Comisión Edilicia permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate que solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la**

**Unidad de Inspección y Vigilancia para que verifique el cumplimiento de lo normado en el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en relación a la tarjeta de salud municipal en los invernaderos.”, con base en los siguientes**

**ANTECEDENTES:** 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. 2. El día 26 de octubre del 2017, nos reunimos los integrantes de la Comisión Edilicia Permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones contando con la presencia del Dr. José Luis Sánchez Campos Coordinador de Salud Municipal quien nos señaló que se requiere invitar a que se cumpla el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y se difunda la obligación a las personas que venden alimentos en el Municipio de contar con su Tarjeta de Salud Municipal, manifestando que en fechas recientes se han recibido en la Coordinación informes que señalan que hay personas vendiendo alimentos afuera de los invernaderos y no cuentan con su tarjeta de salud para garantizar que los alimentos no

están contaminados. Por ello es necesario que se lleve a cabo una revisión para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables coadyuvando a la prevención de enfermedades. **3.** Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 17 celebrada el día 26 de junio del año 2017 se aprobó la adición de un capítulo en el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco relativo a la regularización sanitaria, que comprende la autorización, vigilancia, supervisión aplicación de sanciones y medidas de seguridad, a las actividades y servicios relacionados con la comercialización y venta al público de productos perecederos, naturales, cárnicos o preparados que se realice en locales comerciales, puestos fijos, semi fijos o móviles, así como calles, plazas públicas, en concentraciones por festividades populares y por comerciantes formales o ambulantes para estar en concordancia con la legislación Federal y Estatal y con la finalidad primordial de prevenir riesgos y daños a la salud de la población del Municipio. **4.** Establecidos los antecedentes los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección de la salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Por lo cual conforme a lo estipulado por el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento se establece la atribución a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, para proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio. **II.** El Reglamento de Salud para el

*Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en los artículos del 125 al 130 establece los lineamientos en relación a la tarjeta de salud Municipal, así mismo los artículos del 179 al 188 regula las condiciones higiénicas para la expedición y venta de alimentos de consumo humano. III. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora presentamos este dictamen ya que sin duda es necesario que se cumplan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Salud Municipal para controlar la procedencia, preparación y almacenamiento de los alimentos que se venden, para lo cual de conformidad con el artículo 82 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco contamos con la Unidad de Inspección y vigilancia que es la Área Municipal encargada de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el municipio. Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declaramos procedente y elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos **RESOLUTIVOS: ÚNICO:** De conformidad con el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se instruya por conducto del Presidente Municipal al titular de la Unidad de Inspección y Vigilancia para que en el ámbito de sus respectivas competencias proceda a realizar las acciones necesarias para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el al Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco en relación a la*

*tarjeta de Salud Municipal en todo el Municipio y poniendo especial atención a las personas que vende alimentos afuera de los invernaderos. ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENETENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BREISEÑO CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 11 DEL 2017 LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES. DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIERREZ VOCAL DE LA COMISIÓN C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN” -----*

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo sometemos directamente a la votación, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

**UNDÉCIMO PUNTO:** Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta de Proyecto de Decreto número 26486/LXI/17 por el que se pretende reformar el Artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Comisión: Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. Asunto: Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26486/LXI/17 por el que se pretende reformar el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado de**

**Jalisco. Fecha: 08/12/17. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **dictamen que contiene propuesta para emitir voto a favor respecto a la minuta del proyecto de decreto número 26486/LXI/16, por el que se reforma el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco,** mismo que se expone: **ANTECEDENTES 1.-** Con fecha 08 ocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, fue recibido en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **DPL/943/LXI/2017,** signado por el **MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN,** Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 26486 por el que se reforma el artículo 50 Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y enviar al H. Poder Legislativo, y enviar copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de la sesión en que fue aprobado para que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados

preceptos constitucionales. **2.-** El citado decreto fue remitido a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, recibida por la Sindicatura el día 13 de noviembre del 2017, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión conforme al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes;

**CONSIDERANDOS:** **I.-** Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. **II.-** El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo. **III.-** Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVII, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y

*disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**IV.-** *Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.*

**V.-** *Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.*

**VI.-** *De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.*

**VII.-** *Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto 26486 esta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que se desprende del archivo adjunto en Cd, los propósitos, consideraciones, y los resolutivos que constan*



en el extracto del acta de la sesión ordinaria número 147, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en la que se reforma **el artículo 50 Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 32 treinta y dos votos a favor, cero abstenciones, cero en contra,** mismo que se anexa en impresión, no obstante estarse brindando la información digitalizada para mayor ilustración, la cual se localiza específicamente en 30 treinta fojas. Esta H. Comisión reitera la importancia de este proyecto de decreto, toda vez que el Municipio en el ámbito de sus atribuciones, actúa como una autoridad que regula el funcionamiento y control de la transparencia y el acceso a la información pública lo cual es un derecho y elemento garante en nuestro régimen democrático, por lo que los sujetos obligados de informar deberán hacerlo de manera periódica con la finalidad de ilustrar el cumplimiento de sus atribuciones y generar certidumbre institucional para reforzar el régimen democrático y el reconocimiento así como la aceptación de la sociedad como nación. En el caso de nuestro Estado la obligación de informar a cargo del Ejecutivo está prevista en la Constitución del Estado en su artículo 50 Fracción III, mismo que establece como fecha para presentar el informe el día 1 primero de febrero, por lo que a la fecha por diversas reformas a la Constitución del Estado ha caído en una situación de inaplicación por no ser materialmente posible, debido a que en el último año de mandato ya no estará en funciones para rendir dicho informe, ya que el cargo constitucional actual concluye el día 05 cinco de diciembre del 2018, por lo que es necesaria y esta H. Comisión considera correcta la proposición de la presente reforma. Así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención; - - - - -

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Propuesta de modificación.
<p><b>Artículo 50.-</b> Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado</p> <p>I. a II.</p> <p>III. Rendir por escrito al Congreso, el día primero de febrero de cada año, un informe anual del estado que guarda la administración pública, mismo que podrá enviar o presentarlo personalmente.</p> <p>IV a XXVII.</p>	<p><b>Artículo 50.-</b> Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado</p> <p>I. a II.</p> <p><b>III. Rendir por escrito al Congreso, <u>el día seis del mes de noviembre de cada año, un informe anual del estado que guarda la administración pública, mismo que podrá enviar o presentarlo personalmente.</u></b></p> <p>IV a XXVII.</p>

*VIII.- Así las cosas esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, propone que se emita **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto** que nos ocupa, pues la transparencia y el acceso a la información pública es una garantía constitucional, y el derecho a los gobernados de poder ejercerlo es uno de los objetivos fundamentales de esta Administración Municipal. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, aprobamos por unanimidad y proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, emite **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26486/LXI/17 por la cual Se REFORMA el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen. SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo*

conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de sesión en que fue aprobado el mismo, notificación que deberá realizarse en la brevedad de lo posible. **TERCERO.-** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”**  
 Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 08 de diciembre del 2017 **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Presidente de la H. Comisión **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ** Regidor Vocal **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Regidor Vocal **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Vocal **FIRMAN”** -----

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Síndico. Algún comentarios Señores Regidores sobre este punto.... Si no hay comentarios lo vamos a someter a su consideración, solo recordando que como se trata de emitir un voto a favor, una modificación a la Constitución del Estado y este Pleno es su calidad de integrante permanente del Constituyente del Estado, se trata de votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano**

**Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

**DUODÉCIMO PUNTO:** Dictamen conjunto de la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, y Reglamentos y Gobernación, que crea el “Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; así como de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40 y 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 54, 69, 101 y 107 del Reglamento Interior del

*Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, que se fundamenta en los siguientes:*

**ANTECEDENTES I.** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**II.** *Que el artículo 4 Constitucional dispone que todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez o también conocido como el **interés superior del menor**, es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños. El Deber del Estado es garantizar que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen, evitando con ello el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los*

niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro. **III.** El 4 de diciembre del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes misma que tiene por objeto crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados estableciendo los principios rectores que orientan la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades, los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal, así como la actuación de los poderes legislativo y judicial; y Organismos Constitucionales Autónomos. Esta Ley dispone que cada entidad creará e instalará un Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y Adolescentes, conformado por las Dependencias y Entidades de la Administración local vinculadas con la protección de éstos derechos; así como con una Procuraduría de Protección, las cuales podrán solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, establecerán contacto y trabajarán conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. **IV.** Que mediante decreto número 25455 se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, publicada con fecha 5 de septiembre de 2015, la cual tiene por objeto entre otros reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas

titulares de derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; regular la actuación de las autoridades en el respeto, protección y promoción de tales derechos; así como establecer las bases, lineamientos, principios rectores y criterios que orientan el diseño, la implementación y evaluación de la política estatal y de la coordinación entre los poderes. Así mismo en su artículo tercero transitorio refiere que los municipios deberán integrar su Sistema Municipal de Protección dentro de los 15 quince días siguientes a la instalación del Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo tercero de la misma ley. Por su parte el artículo 99 de dicha Ley señala: **Artículo 99:** Los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación, en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un Sistema Municipal de Protección, el cual será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. **V.** Por su parte el Ejecutivo del Estado de Jalisco, expidió el Reglamento de la Ley los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, publicado el 25 de Junio del año 2016, el cual tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley en la materia para respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, y que establece la coordinación de la Secretaría Ejecutiva estatal con los Sistemas Municipales de Protección para cumplir con el Programa Estatal y dar seguimiento a los programas municipales y acuerdos entre ambos. **CONSIDERANDOS I.** Con fecha 20 de Mayo del año 2017 mediante punto 12, se aprobó turnar a las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión de Reglamentos y |Gobernación la propuesta de Creación de Reglamento Municipal para la Protección de

*Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo instrumentar el Sistema Municipal de Protección y el Programa de Atención de primer contacto con niñas, niños y Adolescentes. II. Que con fechas 1, 10, 15 y 23 de Noviembre próximo pasado, las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, De Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, en Sesión de Comisión presentaron el proyecto REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, mismo que contempla las características principales siguientes: \* La Creación de un Sistema Municipal de Protección, como un diseño organizacional y operativo concebido para coordinar e implementar una política integral de derechos de la niñez y adolescencia conformado por autoridades, órganos, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, acciones, servicios y presupuestos orientados a respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; \* La obligación de las autoridades para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes. \* Creación de políticas públicas que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio. \* El establecimiento de una Delegación de la Procuraduría de Protección de los de los derechos de niñas, niños y adolescentes. \* La creación de las autoridades de primer contacto en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. \* La Coordinación con el Estado y la Federación para la realización de actividades en materia de protección de niñas, niños y adolescentes. \* La promoción de políticas de fortalecimiento familiar. \* Un diagnóstico periódico y permanente para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria*



potestad', tutela o guarda y custodia. \* El establecimiento de lineamientos y criterios para la evaluación permanente y constante de las políticas públicas y las acciones en materia de defensa y promoción de los derechos humanos de los infantes. \* La creación de un Sistema Municipal de Información con base en diagnóstico, programa y resultados. \* La implementación de responsabilidades administrativas para los servidores públicos que por acción u omisión en ejercicio de sus funciones, violenten los derechos de las niñas, niños y adolescentes, elevándolas a la categoría de "Graves" para efectos de su sanción correspondiente. \* La instrucción de considerar partida presupuestal en el ejercicio fiscal 2018, para que se destine al cumplimiento del Sistema Municipal de Protección y del Programa Municipal. VI. Así se crea un instrumento jurídico a nivel municipal que establece mecanismos de protección y restitución de derechos para este sector de la sociedad, así como el acompañamiento constante de la autoridad de primer contacto con el menor cuando sus derechos se puedan ver afectados, velando siempre por el interés superior del niño. Por ende, se eleva un Reglamento Municipal que cumple con los dispositivos nacionales y estatales, que genera una herramienta jurídica para implementar políticas públicas, promoviendo la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, buscando erradicar la violación a sus derechos, y fortalecer la restitución a los mismos en el Municipio. Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, de Equidad de Género y de Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 54, 69, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** Se aprueba

en lo general y en lo particular el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, mismo que se adjunta al presente. **SEGUNDO:** Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General a realizar la promulgación y publicación del Reglamento en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y en la página Web del Municipio de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO:** Se instruye al Secretario General para que una vez promulgado y publicado el Reglamento, se remita al Congreso del Estado un ejemplar de la gaceta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO:** Se instruye al Secretario General para que una vez publicado el Reglamento haga del conocimiento a todas las Dependencias y Entidades Municipales, para que giren las instrucciones a todos los servidores públicos a fin de asegurar la correcta aplicación del mismo en el ámbito de sus competencias. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 23 de Noviembre 2017. **LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA REGIDORA PRESIDENTE VOCALES C. GENARO SOLANO VILLALVAZO C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO**

**GUTIÉRREZ LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA REGIDORA PRESIDENTE VOCALES PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ ERNESTO DOMINGUEZ LÓPEZ FIRMAN” - - -**

**C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** Solamente quería agregar que con la creación de este Reglamento y en seguida la instalación del Sistema Municipal de Protección de Niños y Niñas y Adolescentes, pues estamos atendiendo lo más valioso de nuestra sociedad que son los niños y así también cumpliendo con la gran responsabilidad que es la protección de sus derechos, es cuanto. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Muchas gracias Secretario. Quisiera felicitar a las Comisiones de Derechos Humanos y Reglamentos, también al DIF Municipal, que estuvieron trabajando arduamente en este Reglamento, fueron varias sesiones, fue muy estudiado este Reglamento, estuve yo presente, representando al Señor Presidente y no quisimos hacerlo de manera inmediata, espontaneo, sino de que fuera algo que realmente le pudiera funcionar a los niños y niñas de aquí de Zapotlán, toda vez que gracias a esas Comisiones y al trabajo que se realizó, se crea el Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, con el cual se cumple con el Artículo 4º cuarto Constitucional, que establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado, se deberá y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez. Además se da cumplimiento a los requerimientos realizados por el Congreso del Estado de Jalisco, se armoniza con las Leyes Federales y Estatales en la materia y sobre todo se regula las disposiciones de la Ley en la materia para respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio, prevaleciendo y respetando siempre el interés

superior del menor. Una vez que sea publicado este Reglamento en la gaceta, se estará trabajando en la integración del Sistema Municipal de Protección, que ya viene en el Reglamento las propuestas de cómo sería integrado. Y también aprovecho para agradecer al Pleno que se aprobó un presupuesto un poquito más para el DIF que estará cubriendo esta oficina de nueva creación que será para proteger a los niños y niñas, así como para la Ludoteca que está preparando también allá para la Estación, se dará continuidad a los comedores comunitarios. También a Gobierno Incluyente, muchas gracias y esperemos que a partir de este Reglamento y la publicación inmediatamente se estará viendo la conformación de este Consejo. Felicito a todos los que formaron parte, es cuanto gracias. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Gracias. Unirme también a la felicitación de la autora de la Iniciativa y Coordinadora, de los esfuerzos para este Reglamento y hacer un poquito de énfasis en la importancia de este Reglamento; si Ustedes notaron en la Iniciativa, es hasta el 2014 dos mil catorce que se crea la Ley Nacional para protección de niños, niñas y adolescentes y en el 2015 dos mil quince es apenas cuando se crea aquí en el Estado, aquí también por consecuencia creamos este Reglamento, un Reglamento muy cuidado, muy elaborado, debido a la importancia que tenía este tema. Es un tema que trasciende a nuestra Administración, antes los esfuerzos eran descoordinados, era un esfuerzo en el que el DIF hacía lo que podía por su parte, las Casas Hogar lo hacían por su parte, y no se involucraba a diferentes sectores de la sociedad. Este Reglamento coordina todos los esfuerzos por un interés superior, que bien lo decía la compañera Mary, por el bien mayor de nuestros niños. Antes teníamos increíblemente Leyes para proteger mascotas y no teníamos una Ley para General para proteger a nuestros niños. Esta Ley, este

Reglamento, prevé proteger a niños migrantes, a nuestros niños, a niños violentados, entonces, felicitar a la autora de la Iniciativa por el trabajo hecho en este Reglamento, muy bien hecho, muy bien cuidado y también pedimos presupuesto como bien comentaba la compañera Mary, y felicitarlos por este Reglamento, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. Si ya no hay comentarios lo someto a su consideración y al tratarse de un Ordenamiento de carácter Municipal, en su aprobación es necesaria la votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -**

**DÉCIMO TERCER PUNTO:** Dictamen que propone la autorización del Convenio de Colaboración con la Academia Mexicana de Ciencias, A.C. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben los C. **JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, EUGENIA**

**MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ VIZCAINO;** en nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 3,115 Constitucional fracciones I y II, así como 1,2,3,73,77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3 fracción I de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 71,87 fracción II, 92, 99,100,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **“DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACION DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS A.C”**, para lo cual la Comisión dictaminadora tenemos a bien expresar los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno,

base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. 2. Con fecha 05 de diciembre del 2017 se recibió oficio 248/2017 dirigido al Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas, Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turístico y signado por parte del Biol. Jesús Alberto Espinosa Arias, Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, donde solicita sea presentada ante el pleno la propuesta de la firma del convenio de colaboración con la Academia Mexicana de Ciencias A.C La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; establecen la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I.- La Academia Mexicana de Ciencias es una asociación civil, legalmente constituida en 1959, con el objetivo de agrupar a los investigadores más distinguidos de México en las distintas áreas de la ciencia y promover la investigación científica y difundir la ciencia en México. La visión de nuestro Municipio es tendiente al desarrollo, fomento, investigación, promoción, preservación, y difusión de la cultura científica. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo del dictamen en cuestión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turístico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I. Las Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turístico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; Jalisco, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. II. La firma de este convenio, nos permitirá estrechar los vínculos institucionales para concretar las estrategias para desarrollar actividades conjuntas específicamente para el “Programa

*Domingos en la ciencia” que consiste en pláticas de divulgación científica, lo cual fortalece la oferta cultural en nuestro Municipio y la Región. En razón de lo anterior, la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 55, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de comisiones celebrada el día 07 de diciembre de la presente anualidad, estudiada la petición; proponemos para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:*

**RESOLUTIVOS: UNICO.-** Se autoriza la celebración del Convenio de COLABORACION CON LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS A.C, facultándose al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que firmen y suscriban el Convenio correspondiente.

**ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” CD. GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. DICIEMBRE 12 DE 2017 La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS Regidor Presidente LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Vocal J. JESUS ZUÑIGA GUERRERO Vocal EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ Vocal FIRMAN” -----**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. A su consideración este punto.... Si no hay comentarios Regidores lo sometemos directamente a la votación, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

**DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Dictamen por el que se reforma y modifica el Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal**



**Matilde Zepeda Bautista: Dictamen por el que se reforma y modifica el Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Fecha: 14/12/2017. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-**Los que suscribimos C.C. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, GENARO SOLANO VILLALVAZO, MARIA LUIS JUAN MORALES, MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, CLAUDIA MURGUIA TORRES** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38 fracción XII, 40 fracción II, 42, y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, punto 2, 5, punto 1, 86, 89, 93, 99, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. Por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** En la Sesión Publica Ordinaria de Ayuntamiento 18 de Ayuntamiento celebrada el día 07 de agosto del 2017 en el punto 05 cinco, el **C. GENARO SOLANO VILLALVAZO**, en su carácter de Regidor de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, presentó la Iniciativa que se turnó para

estudio, análisis y dictaminación de las Comisiones que hoy suscriben el presente dictamen sobre la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REFORMA EL “REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**. **2.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y a la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. **3.-** Que mediante el oficio número 583/2017, de fecha 12 de diciembre del año en curso, suscrito por la Lic. Matilde Zepeda Bautista en su carácter de la Síndico Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación convocó a los Regidores integrantes de las Comisiones citadas con antelación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a **REUNIÓN** que se llevó a cabo el día **jueves 14 de diciembre de la anualidad a las 10:00 horas en la Sala de María Elena Larios dentro del Palacio Municipal,** con el objeto de analizar la propuesta de las reformas al citado Reglamento para su revisión, análisis, modificación y observaciones. Que bajo el orden del día se desarrolló la revisión de la iniciativa de ordenamiento, así como la propuesta de reforma del Reglamento citado, por lo que se aprobaron las siguientes modificaciones: \* Cambio del nombre del Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física por: “Unidad de Fomento Deportivo”. \* Cambio en la

*integración del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física. \* Adición del Capítulo XIII “De la Prevención de la Violencia en el Deporte” y el capítulo XIV “Infracciones y Sanciones” \* Y en términos generales se adecuo el Reglamento para que este armonizado a las nuevas denominaciones que en el se desprenden, para evitar contravenga así mismo y con la ley estatal en todo su contexto.*

*4.- Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 53, fracción I, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. II. El **C. GENARO SOLANO VILLALVAZO**, Regidor Municipal, autor de la propuesta materia del presente iniciativa de ordenamiento municipal, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 53, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. IV. Que una vez estudiados los puntos que*

*integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: A. **De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. B. **De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. C. **De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. V. Por lo que respecta lo señalado por el autor de la iniciativa, concordamos en mencionar que el actual Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deber ser reformado para armonizar los términos conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, en lo que respecta a la Unidad de Fomento Deportivo, que anteriormente su denominación era: “Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física”, entre las reformas que son necesarias al reglamento municipal en comento es la nueva integración del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física para que su integración sea más funcional conforme a las necesidades del municipio además de la adición del capítulo XIII “De la Prevención de la Violencia en el Deporte” y el capítulo XIV “Infracciones y Sanciones” en lo que no se contraponga con la leyes en la materia. En razón de lo*

anterior podemos deducir que el reglamento en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna. **VI.** Es por ello que las propuestas de reforma y adición de este ordenamiento denominado **Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, deja en claro que resulta congruente, específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio en materia de deporte y cultura física, ordenamiento que se anexa al presente dictamen para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento. **VII.** Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS, LAS REFORMAS Y ADICIONES al Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, por lo que las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las propuestas de reforma y adición del **Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, mismas que entraran en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Realizadas las reformas y adiciones al presente ordenamiento, Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos legales que haya lugar y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco; así como se ordena la reimpresión del Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas. **TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **CUARTO.-** Hágase del conocimiento del Reglamento multicitado a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor. **QUINTO.-** Una vez que entre en vigor las presentes reformas y adiciones, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que les tome protesta a los integrantes del nuevo Consejo Municipal del Deporte y Cultura Física, y se levante el acta de instalación correspondiente.

**ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 14 de diciembre del año 2017. COMISIÓN CONVOCANTE **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia De Reglamentos y Gobernación. **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

COMISIÓN COADYUVANTE **GENARO SOLANO VILLALVAZO** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de

Deportes, Recreación y Atención a la Juventud. **MARIA LUIS JUAN MORALES** Regidora integrante de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud. **MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA** Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud. **CLAUDIA MURGUIA TORRES**

Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud. **FIRMAN”- - - - -**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Síndico. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo sometemos a la votación, y al tratarse de un Ordenamiento con carácter Municipal, es votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -**

**DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento que turna a Comisiones la propuesta de reformar y adiciones a los Reglamentos Municipales de Zapotlán el Grande, Jalisco, para ser armonizados de conformidad con la Ley de Protección, conservación y Fomento de arboleado y áreas urbanas del

Estado de Jalisco y sus Municipios, entrada en vigor bajo Decreto número 26372/LXI/17, para su actualización y adecuación de la citada Ley. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: Quienes motivan y suscriben la presente C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 87, 89, 99, y 100 demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: “**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, PARA SER ARMONIZADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ENTRADA EN VIGOR BAJO DECRETO NÚMERO 26372/LXI/17 PARA SU ACTUALIZACION Y ADECUACIÓN***



**CON LA CITADA LEY.”** Esto con base en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre lo que establece tres niveles de gobierno , la Federación, el Estado y los Municipios , igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos; El artículo 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; y que están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.** Por lo anterior a ello la presente Comisión tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento municipal ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en

relación con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** Mediante Oficio 452/2017 recibido el 11 once del mes de septiembre por la Titular de la Sindicatura Municipal nos fue turnado copia simple del Acuerdo Legislativo número 1375-LXI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente: “.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 24-Agosto-2017, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números 1373-LXI-17, **1375-LXI-17**, 1377-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.) Mismo que en su asunto señala lo siguiente: “SEGUNDO:- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a los 125 municipios del Estado de Jalisco, a efecto de que con la entrada en vigor de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, busquen actualizar y adecuar sus reglamentos para que estén acordes a dicha ley y normas oficiales; y en su caso, de considerarlo prudente informen a esta soberanía lo hecho sobre el tema planteado.”; (Sic). **IV.** Por lo que para dar la debida atención a lo anteriormente citado, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien convocar a reuniones los días 27 de noviembre y 04 del mes de diciembre del año 2017 dos mil

diecisiete, con la finalidad de exponer el tema en relación al Acuerdo Legislativo 1375-XLI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco, dictaminado ya por la presente comisión en el sentido, de que se elevará a este honorable pleno la presente iniciativa que pretende turnar a comisiones el estudio, análisis y posterior dictaminación las propuestas de adición y reformas a los Reglamentos Municipales en la materia para su armonización con la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, entrada en vigor el pasado 06 de junio del año 2017 bajo decreto número 26372/LXI/17 y que tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la ampliación, protección, manejo, preservación y restitución de las áreas verdes urbanas, palmas y árboles que se emplazan sobre áreas no forestales del Estado. Esto en base a las atribuciones y competencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**V.** Con la citada Ley se le dará sustento a la actualización y adecuación de los reglamentos de nuestro municipio y que en este caso aplica al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y al Reglamento de Parques y Jardines Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con la finalidad de brindar la debida protección a las áreas urbanas así como las normas oficiales buscan la conservación y protección de las áreas verdes para con ello aumentar nuestros recursos naturales.

**VI.** Lo anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana,

**VII.** Además que los artículo 4, y 8, de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente establecen

las facultades de los municipios para que éstos regulen en materia lo que a la letra dice: **ARTICULO 4.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los **Municipios** ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; III....XII.... XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;.... XIV.....XVI.. XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados **VIII.** La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 4 establece las facultades y atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como el celebrar convenios entre ellos o con la federación, en los casos y las materias que se precisan en la presente ley, a su vez en su artículo 5 fracciones

XIII y XIV señala la competencia de los gobiernos del estado y municipales, la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: señalando entre estas las siguientes: I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación; II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación. XII.... XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable; XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales; ..... A su vez en términos generales la citada ley en su artículo 25, establece los siguientes criterios ambientales: I. Las disposiciones que establece la presente ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; II. La observancia de los ordenamientos ecológicos regional del estado y locales; **III. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y, en general, otras actividades**; IV. La vivienda

que se construya en las zonas de expansión de los asentamientos humanos, deberá guardar una relación adecuada con los elementos naturales de esas zonas, y considerar una superficie de áreas verdes proporcional a la densidad poblacional; y V. La vivienda que se construya en los asentamientos humanos deberá incorporar criterios de protección al ambiente, tanto en sus diseños como en las tecnologías aplicadas, para mejorar la calidad de vida de la población. IX. La Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 5 establece como atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales las siguientes: I. Fomentar la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y restitución de las palmas y árboles dentro de las áreas públicas de su territorio; II. Aplicar las sanciones administrativas a quien cometa alguna infracción a esta ley y los reglamentos municipales de la materia; III. Desarrollar y aplicar programas de capacitación continua para el personal de la Dirección Municipal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles y palmas; IV. Elaborar programas de arborización y restitución; V. Implementar programas de prevención y atención oportuna para el tratamiento de palmas y árboles riesgosos; VI. Procurar el incremento de áreas verdes en proporción equilibrada con los demás usos de suelo; VII. Realizar campañas de información del cuidado de áreas verdes, árboles y palmas con los vecinos de las áreas verdes urbanas, y fomentar la participación social en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y plantación; VIII. Declarar árboles patrimoniales, en los términos que dispongan sus reglamentos; IX. Integrar y actualizar anualmente un Inventario de las Áreas Verdes Urbanas Municipales, que deberá contener lo siguiente: a) Ubicación y superficie; b) Tipo

de área verde; y c) Especies y características de arbolado y palma que la conforman; X. Remitir a la Secretaría anualmente el inventario de las Áreas Verdes Urbanas Municipales; XI. Promover la aplicación de medidas de protección y fomento del arbolado urbano en los procesos de contratación de obra pública; XII. Fomentar el conocimiento de los valores ecológicos, culturales, sociales, urbanísticos y económicos del arbolado urbano; XIII. Fomentar la suscripción de acuerdos entre organismos públicos y empresas, a efecto de que éstos asuman el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección y fomento del arbolado urbano; y XIV. Las demás que conforme a la presente Ley y el Reglamento Municipal les correspondan. X. Por ello y en base a lo anterior es que se anexan al presente las tablas de propuesta a modificar e implementar el articulado que pretende reformar los Ordenamientos Municipales anteriormente citados. XI. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, proponemos la presente **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, PARA SER ARMONIZADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ENTRADA EN VIGOR BAJO DECRETO NÚMERO 26372/LXI/17 PARA SU ACTUALIZACION Y ADECUACIÓN CON LA CITADA LEY.”** Por tanto, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, las propuestas de reforma

al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y del Reglamento de Parques y Jardines Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria las propuestas de reforma a los citados ordenamientos, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario General de este Municipio, informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, sobre lo realizado, como atención del exhorto al Municipio mediante el Acuerdos Legislativos Números, **1375-LXI-17**, mismo que da el debido seguimiento a lo conducente. **ATENTAMENTE**

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán,

Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 04 de Diciembre de 2017. **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA,**

**ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROF.**

**JÓSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ. PRESIDENTE DR.**

**LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA**

**GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C. EUGENIA**

**MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMA” - - - -**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias

Regidor. A su consideración este Acuerdo Legislativo.... Si no

hay comentarios Regidores, lo someto a su consideración,

aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo expresen

levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por**

**mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Regidora María**

**Luis Juan Morales y el C. Regidor J. Jesús Guerrero**

**Zúñiga. - - - - -**

**DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Dictamen que resuelve realizar la

campaña “Adopta un árbol en tu banqueta”, para plantar



árboles en las zonas urbanas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** *ASUNTO: DICTAMEN QUE RESUELVE A REALIZAR LA CAMPAÑA “ADOPTA UN ARBOL EN TU BANQUETA”, PARA PLANTAR ARBOLES EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.* Los que suscriben Regidores **C. C. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** *Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en conjunto con los C.C. Regidores J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MARIA LUIS JUAN MORALES, ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, EDUARDO GONZÁLEZ, JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,* *integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y los C.C. MARIA LUIS JUAN MORALES, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, CLAUDIA MURGUIA TORRES;* *integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción II, V, X, 38, 40 fracción II, 41 fracción IV, 42, 44, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 37, 38,*

40, 47, 48, **62,64, 65**, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **“DICTAMEN QUE RESUELVE A REALIZAR LA CAMPAÑA “ADOPTA UN ARBOL EN TU BANQUETA” PARA PLANTAR ÁRBOLES EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”** de lo anterior nos permitimos exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES: I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 19 celebrada el día 06 seis de octubre del 2017 en el punto 28 veintiocho, se turnó para estudio, análisis y dictaminación de las Comisiones que hoy suscriben el presente dictamen, la **“INICIATIVA DE ACUERDO**

*ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES PARA QUE SE AVOQUEN AL ESTUDIO DE IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN DENOMINADA “ADOPTA UN ÁRBOL EN TU BANQUETA.” PARA PLANTAR ÁRBOLES EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO” en donde la iniciativa de origen señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; así mismo en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: \*Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; \*Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; \***Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas** y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza como derecho humano la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. **IV.-** Asimismo la Ley General del Equilibrio Ecológico establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece las facultades del municipio y en su artículo 15 las políticas ambientales y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta*

Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente. V.- Aunado a ello; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XIII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. Lo anterior en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 38, 40 fracción II, 41, 42, 47, 49,50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38, 40, 47,48, **62,64, 65**, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades y competencia en el ámbito de sus atribuciones a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología en conjunto con las Comisiones Edilicias Permanentes de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y la de Participación Ciudadana y Vecina, para dictaminar las

iniciativas de acuerdo que les sean turnadas para su análisis, estudio y dictaminación otorguen derechos o impongan obligaciones a determinadas personas físicas o jurídicas. **II.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, la de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y la de Participación Ciudadana y Vecinal, son competentes para conocer la iniciativa que nos ocupa de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38, 40, 47, 48, **62, 64, 65**, 86 punto 2, 91, 92, 105, 106, 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. **III.-** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, autora de la iniciativa se encuentra en facultades de presentar iniciativas de conformidad a los artículos 41 fracción IV, 49 fracción III y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **IV.-** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología en conjunto con las Comisiones Edilicias Permanentes de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y la de Participación Ciudadana y Vecinal; tuvimos a bien reunirnos en Sesión de Comisión el día 07 siete del mes de noviembre de la presente anualidad, con intervención y participación del Director de Obras Públicas y Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable cuyo fin fue escuchar y considerar su punto de vista, en ese sentido, se tuvo a bien analizar y discutir por parte de las comisiones convocante y coadyuvantes, la Iniciativa de implementar una campaña de reforestación denominada “Adopta un Árbol en tu banqueta” que consiste en plantar árboles de distintas especies endémicas en las zonas urbanas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; turnada a las comisiones anteriormente referidas para la viabilidad de llevarla a cabo. **V.-**

*Por lo que una vez analizada la iniciativa en mención; las presentes comisiones y funcionarios participantes acuerdan que esta campaña se califica como una obra civil y muy costosa en las que se requiere de una ruta concreta para lo cual se tendría que buscar los recursos con intervención del ejecutivo municipal, ante las autoridades Federales y Estatales para llevarla a cabo a nivel municipio, esto por la situación económica en que se encuentra este Gobierno Municipal; por lo que se consideró llevar a cabo la campaña de reforestación de “Adopta un Árbol en tu Banqueta” mediante un programa piloto como modelo en el cual ya se pueda dar inicio con la plantación de árboles en las banquetas de las colonias y fraccionamientos, de nueva creación, así como en los espacios públicos, siendo estos en parques, jardines y unidades deportivas para lo cual se requiere de ciertas características en los árboles a plantar, los cuales se encuentran calificados por la normas correspondientes mismas que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planificación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del Estado de Jalisco y con los que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ya cuenta para el objetivo de la iniciativa, y que alguno fueron donados por la CONAFOR y otros más que se han adquirido con recurso propio del municipio, asimismo tomar en consideración los lineamientos y diagnósticos que señale la Dirección de Obras Públicas, para el estudio de las zonas urbanas que serían aptas a reforestar dentro de las banquetas de acuerdo a las características a tomar en cuenta siendo alguna de estas el de respeta el libre tránsito de las personas, dando mayor consideración a los discapacitados y estudiar en qué tipo de machuelos sería óptimo plantar los arboles de las distintas especies endémicas, para evitar cualquier tipo de problemas o daños a la estructura en cuanto*

a las construcciones y banquetas; en el que exista un diagnóstico preliminar del 30-40% de superficie y en el que se lleve a cabo un estudio en donde se cuente con la aceptación de los vecinos para evitar en lo futuro cualquier tipo de conflictos; esto como un plan A), y como plan B) sería estudiar la viabilidad de plantar árboles en cajones de estacionamientos en donde no exista cableado eléctrico tanto aéreo como subterráneo en las áreas a reforestar. Asimismo se revisará en las colonias que ya cuentan con cajetes en las casas para la adopción del árbol, para que en base a la partida presupuestal de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se puedan adquirir más plantas y/o árboles que se vayan a plantar. De lo anterior tomando en cuenta presupuesto y condiciones óptimas para ambos planes, en virtud de considerar esta campaña oportuna para concientizar a la ciudadanía en la problemática existente en cuanto a contaminación ambiental así como el déficit de arbolado per cápita y que bueno sería emitir este tipo de propuestas al Congreso del Estado para contar con el apoyo necesario **VI.-** Asimismo y de acuerdo a las facultades del municipio consideramos que esta campaña es viable llevarla a cabo por lo que nos permite concientizar a los ciudadanos del cuidado al medio ambiente. Todo lo anterior en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable quien tiene la obligación de encabezar dicho programa y de implementar todo tipo de campañas en materia de Medio Ambiente. Por lo que a su vez, solicita se le asigne personal con experiencia en campo pudiendo ser personal de parques y jardines, así como equipamiento, para poder llevar a cabo dichas campañas de reforestación. **VII.-** Una vez estudiado y analizado lo conducente, la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en conjunto con las Comisiones Edilicias Permanentes de Obras Públicas,

*Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y la de Participación Ciudadana y Vecinal; dentro del ámbito de competencia municipal, tienen facultades para realizar actividades y programas de reforestación, es por eso que DECLARAMOS PROCEDENTE la propuesta del **“DICTAMEN QUE RESUELVE A REALIZAR LA CAMPAÑA “ADOPTA UN ARBOL EN TU BANQUETA” PARA PLANTAR ÁRBOLES EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**”, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 38, 40, 47, 48, **62,64, 65, 104, 105, 106, 107** del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presenta ante este Honorable Pleno **VIII.-** Con la aprobación del presente dictamen, se está cumpliendo con la iniciativa que se señalan en el cuerpo de los antecedente, así como la atención y seguimiento al Acuerdo Legislativo número 1325-LXI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco, en el que se exhorta al Ayuntamiento a **realizar reforestaciones en cada una de las áreas verdes, parques, banquetas, estacionamientos, camellones y en todo el municipio donde pueda haber la posibilidad de plantar un árbol**, para con estas acciones prevenir problemas futuros que afecten el medio ambiente y darle una mejor calidad de vida a sus habitantes; ya que el Municipio como órgano de gobierno tiene la obligación de proponer y difundir las políticas públicas en coordinación con las leyes federales y estatales, siendo el caso de La Ley General del Equilibrio Ecológico, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley estatal en la materia. **IX.-** Con lo anterior es que se buscan las garantías en el ámbito ecológico con la finalidad de que prevalezca la protección al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el buen desarrollo sustentable así como el cumplimiento de los procedimientos previstos en este dictamen, por lo que resulta indispensable la intervención del*



*Ejecutivo Municipal y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable gestionen ante las autoridades correspondientes lo necesario, para la realización de las campañas inherentes a la dictaminación del objeto a la iniciativa en mención. X.- El presente Dictamen cuenta con los argumentos principales, así como los razonamientos que se expresan en la iniciativa que nos fue turnada para su estudio. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes:* **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen que aprueba realizar **LA CAMPAÑA “ADOPTA UN ARBOL EN TU BANQUETA” PARA PLANTAR ÁRBOLES EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,** considerando como prioridad las colonias y espacios establecidos en el citado diagnóstico elaborado por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. **SEGUNDO.-** Se exhorte al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se gestionen los recursos necesarios ante las Entidades Federales y Estales, para llevar a cabo las campañas de reforestación y poder solventar conceptos tales como obra civil (para elaboración de cepas, cajetes, machuelos, etc.) a realizarse por este Municipio y que requieren de apoyo económico, para llevarlas a cabo en su totalidad. **TERCERO:** Se asigne a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el equipamiento y personal de apoyo necesario para mejoramiento y cumplimiento en las tareas a realizar en materia de reforestación, requiriendo 1 (un) elemento para tareas de campo. **CUARTO:** Se instruya al Secretario General del Ayuntamiento a comunicar lo correspondiente a lo atendido por este Municipio en relación al Acuerdo Legislativo 1325-XLI-17, al H. Congreso del Estado de Jalisco; de conformidad al contenido en el presente dictamen. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO**

**DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”**

*Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 13 de Noviembre de 2017*

**“COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA”** PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL “COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA” J. JESUS GUERRERO ZÚÑIGA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. MARIA LUIS JUAN MORALES VOCAL C. ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ ROMERO VOCAL C. EDUARDO GONZÁLEZ VOCAL JOSÉ LUIS VILLAVAZO DE LA CRUZ VOCAL

“COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL” C. MARIA LUIS JUAN MORALES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES VOCAL FIRMAN” - - - -

**C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Y señalar que también en pláticas con el titular de Obras Públicas, ya todas las obras que se están emprendiendo en la construcción de banquetas y machuelos, se está tomando en cuenta la implementación de este programa de adopta un árbol en tu banqueta, es cuanto compañeros. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** A su consideración Señores Regidores este punto.... Si no hay comentarios lo sometemos a la votación directamente, aquellos que estén por la afirmativa

les pido que lo expresen levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero y el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -**

**DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:** Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1375/LXI-17, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Asunto: “DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1375-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO”** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: Quienes motivan y suscriben la presente **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO**

**LEGISLATIVO 1375-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Esto con apoyo en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó

ampliar a todo tipo de comunicación recibida. **IV.-** Del punto anterior es que se remite mediante oficio 452/2017 signado el pasado 11 once de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1375-LXI-2017 del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente: “....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día jueves 24-Agosto-2017, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números 1373-LXI-17, **1375-LXI-17**, 1377-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.) **V.-** Analizado el Acuerdos Legislativos número 1375-LXI-17, que en su Acuerdo, señala lo siguiente: **SEGUNDO:-** Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a los 125 municipios del Estado de Jalisco, a efecto de que con la entrada en vigor de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, busquen actualizar y adecuar sus reglamentos para que estén acordes a dicha ley y normas oficiales; y en su caso, de considerarlo prudente informen a esta soberanía lo hecho sobre el tema planteado.”; (Sic.) **VI.-** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y

48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reuniones de fecha lunes 30 treinta de Octubre, 07 y 27 de noviembre y 04 de diciembre del año en curso, celebradas en Sala de Regidores, la primera, en el Centro Cultural “José Clemente Orozco la segunda y en Sala de Regidores la tercera, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1375-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen. **CONSIDERANDO: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio. **II.-** Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su

organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: \*Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; \*Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; \*Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza como derecho humano la protección a la salud, y **derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.** III.- Así también; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. IV.- Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señalan: **“Artículo 38.- 1.El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI XII. Limpia, Áreas Verdes,**

**Medio Ambiente y Ecología, “Artículo 62, fracciones I, III y IV La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. .... III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio. IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio V. ....VII**

**V.-** Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1375-LXI-17** del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que con la entrada en vigor de la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se busque actualizar y adecuar los reglamentos municipales, para que estén acordes a dicha ley y normas oficiales.**VI.-** Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo 1375-XLI-17, la presente Comisión tomamos el acuerdo de que en próxima Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento presentaremos ante el Pleno, **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, PARA SER ARMONIZADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE**



**ARBOLADO Y ÁREAS URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS”** misma que entró en vigor bajo decreto número 26372/LXI/17 el pasado 06 de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y que se turnará a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación, para trabajar en la armonización, adecuación y debida actualización de los Reglamentos de nuestro Municipio y que en este caso aplica a los Ordenamiento Municipales del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y del Reglamento de Parques y Jardines Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VII.-** Para lo anterior la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, presentará en dicha iniciativa las propuestas a las reformas de los Reglamentos anteriormente citados; con el objeto de dar la atención al Acuerdo Legislativo en mención, y de lo que resulta necesario el estudio y análisis de la citada ley para con ello establecer las disposiciones relativas a la ampliación, protección, manejo, preservación y restitución de las áreas verdes urbanas, palmas y árboles que se emplazan sobre áreas no forestales del Estado y con ello brindar la debida protección a las áreas urbanas; así como las normas oficiales buscan la conservación y protección de las áreas verdes logrando así el aumento de nuestros recursos naturales. **VIII.-** Lo anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del

*Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. Esto con la finalidad de armonizar nuestro Reglamentos Municipales, con las disposiciones que señala la ley referida.*

**IX.-** Además que los artículo 4, y 8, de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente establecen las facultades de los municipios para que éstos regulen en materia lo que a la letra dice: **ARTÍCULO 4.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los **Municipios** ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; III....XII.... XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; .... XIV.....XVI.. XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al

*ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados X.- La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 4 establece las facultades y atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como el celebrar convenios entre ellos o con la federación, en los casos y las materias que se precisan en la presente ley, a su vez en su artículo 5 fracciones XIII y XIV señala la competencia de los gobiernos del estado y municipales, la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: señalando entre estas las siguientes: I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación; II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación. XII.... XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable; XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos*

*municipales; ..... A su vez en términos generales la citada ley en su artículo 25, establece los siguientes criterios ambientales: I. Las disposiciones que establece la presente ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; II. La observancia de los ordenamientos ecológicos regional del estado y locales; III. **El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y, en general, otras actividades**; IV. La vivienda que se construya en las zonas de expansión de los asentamientos humanos, deberá guardar una relación adecuada con los elementos naturales de esas zonas, y considerar una superficie de áreas verdes proporcional a la densidad poblacional; y V. La vivienda que se construya en los asentamientos humanos deberá incorporar criterios de protección al ambiente, tanto en sus diseños como en las tecnologías aplicadas, para mejorar la calidad de vida de la población. XI.- La Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 5 establece como atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales las siguientes: I. Fomentar la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y restitución de las palmas y árboles dentro de las áreas públicas de su territorio; II. Aplicar las sanciones administrativas a quien cometa alguna infracción a esta ley y los reglamentos municipales de la materia; III. Desarrollar y aplicar programas de capacitación continua para el personal de la Dirección Municipal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles y palmas; IV. Elaborar programas de arborización y restitución; V. Implementar programas de prevención y atención oportuna para el tratamiento de palmas y árboles riesgosos; VI. Procurar el incremento de áreas verdes en proporción equilibrada con*

los demás usos de suelo; VII. Realizar campañas de información del cuidado de áreas verdes, árboles y palmas con los vecinos de las áreas verdes urbanas, y fomentar la participación social en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y plantación; VIII. Declarar árboles patrimoniales, en los términos que dispongan sus reglamentos; IX. Integrar y actualizar anualmente un Inventario de las Áreas Verdes Urbanas Municipales, que deberá contener lo siguiente: a) Ubicación y superficie; b) Tipo de área verde; y c) Especies y características de arbolado y palma que la conforman; X. Remitir a la Secretaría anualmente el inventario de las Áreas Verdes Urbanas Municipales; XI. Promover la aplicación de medidas de protección y fomento del arbolado urbano en los procesos de contratación de obra pública; XII. Fomentar el conocimiento de los valores ecológicos, culturales, sociales, urbanísticos y económicos del arbolado urbano; XIII. Fomentar la suscripción de acuerdos entre organismos públicos y empresas, a efecto de que éstos asuman el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección y fomento del arbolado urbano; y XIV. Las demás que conforme a la presente Ley y el Reglamento Municipal les correspondan. **XII.- El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 9 y 10, establece las atribuciones del municipio y la Dirección De Medio Ambiente y Desarrollo sustentable y 16 fracciones I y VII señala la competencia de la unidad de inspección y vigilancia ambiental: Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer en conjunto con la Jefatura de Normatividad de la Dirección: I. **Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de****

**carácter preventivo; II. ....VI VII. Promover acciones de autorregulación ambiental, de acuerdo con lo formulado por la SEMADET, y la federación; y VIII..... XIII.-** En base a lo anterior, resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1375-LXI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número 1375-LXI-17, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para realizar las adecuaciones y reformas a que haya lugar en los ordenamientos municipales y que en este caso aplica al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y del Reglamentos de Parques y Jardines Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad a lo asentado en el presente Dictamen. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco que este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el exhorto al municipio mediante acuerdo legislativo 1375-LXI-17, de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario General para que rinda informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, que este Municipio estudiará y realizará las modificaciones al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como al Reglamento de Parques y Jardines Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A**

**COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, PARA SER ARMONIZADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS”, con lo que se estará dando el debido cumplimiento al exhorto al Municipio mediante el Acuerdo Legislativo Número, 1375-LXI-17., dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

**ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”**

*Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Diciembre 04 de 2017.*

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ.**

**PRESIDENTE DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS.**

**VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**

**VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ**

**VOCAL FIRMAN” ----- C. Secretario**

**General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. A su consideración este Dictamen con que se resuelve el exhorto Legislativo.... Si no hay comentarios, lo someto a su consideración y será votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la**

**Cruz:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**DÉCIMO OCTAVO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que hace un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal, para que rinda informe general del viaje realizado al Continente Europeo. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quien motiva y suscribe la presente **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 89, 91, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE RINDA INFORME GENERAL DEL VIAJE REALIZADO AL CONTINENTE EUROPEO”**, con apoyo en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Con



*fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**II.-** *En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación.*

**III.-** *El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Asimismo los artículos 91 y 96 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser está de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos.*

**IV.-** *De lo anterior y mediante la presente iniciativa se solicita al Ejecutivo Municipal, rinda un informe general del viaje realizado del 13 al 17 de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete al país de Europa, visita que realizaría a España en donde el Municipio fue invitado conforme lo manifestó en la pasada Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 20 veinte, de fecha 09 de noviembre del presente año, como punto informativo; y que en rueda de prensa comunico que nuestro municipio participaría en la*

exposición de un modelo agropecuario y modelo de ciudad del conocimiento y las artes, en el seno de la Clack, siendo este un organismo mundial donde se presentan las políticas exitosas de todo el mundo . Así mismo informe por quiénes se hizo acompañar, cuál fue su comisión y desempeño en dicho país. V.- Lo anterior con base y fundamento a las obligaciones y facultades que le confiere como Presidente Municipal, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecidas en su artículo 47 y 48 así como los artículo 1, 2 y demás relativos al Reglamento De Visitas Oficiales Del Ayuntamiento De Zapotlán El Grande, Jalisco; que a la letra señalan: **ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las visitas oficiales que él Presidente Municipal, Regidores o empleados de primer nivel o integrantes de las distintas comisiones edilicias que autorice el Ayuntamiento **con fines de promoción del municipio; fortalecimiento de las relaciones con otros países, regiones, estados, ciudades y municipios, para la obtención de recursos económicos para cualquier fin que beneficie al municipio**, y para la participación en congresos nacionales o internacionales y eventos educativos, culturales, científicos, tecnológicos o de cualquier otra índole que sean de interés al desarrollo, económico, social e institucional beneficioso al Municipio y sus habitantes. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales. Este ordenamiento se expide con apego a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los Artículos 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **ARTÍCULO 2. Los servidores públicos del Ayuntamiento pueden realizar visitas oficiales, con cargo al****

presupuesto, dentro del territorio nacional o **al extranjero cuando exista invitación formal** o para cumplir los fines que señala el Artículo que antecede **V.-** Por ello en base a lo anterior y de conformidad a las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal como servidor público en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; respetuosamente pido rinda informe ante este pleno de ayuntamiento sobre el objetivo o cuales fueron beneficios para el municipio con la visita a dicho país así como los gastos generados por cada uno de sus conceptos. **VI.-** Como consecuencia de los puntos anteriores es que se hace necesario que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE RINDA INFORME GENERAL DEL VIAJE REALIZADO AL CONTINENTE EUROPEO”** Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Se exhorte respetuosamente al Presidente Municipal, para que rinda informe del viaje realizado al Continente Europeo en fechas pasadas y cuáles fueron los beneficios que se consiguieron en beneficio de Zapotlán el Grande, Jalisco y sus habitantes. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Diciembre 07 de 2017. **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor. **FIRMA” C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Con todo gusto Regidor le informo de la gira de trabajo realizada al País de España; un viaje en donde participaron el Regidor José

Guerrero, la Regidora María Luis Juan Morales, el Secretario General Higinio del Toro, el Coordinador de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario el Biólogo Jesús Espinoza Arias. Fueron 6 seis los puntos de trabajo que realizamos; la primera fue una visita al Ministerio de Agricultura con sede en España, nos recibió el Director General de Cooperativas, estudiando un modelo de cooperativismo que tiene España y que no tenemos en México para organizar a los pequeños productores, de ahí el propio Ministerio de Agricultura nos trasladó a visitar a varias cooperativas, una en Huelva y otra en Ciudad Real. De igual forma, el propio Ministerio de Agricultura de España nos hizo el favor de llevarnos a 2 dos lugares de reservas naturales, de cómo trabajan las reservas naturales del propio País. Y de igual manera, la Empresa es un Organismo Público del propio Ministerio de Agricultura, se llama Tracsa, nos llevaron a estudiar modelos de recuperación de cuerpos de agua, para ver cómo podemos regresarle el agua de la Laguna al Municipio de Zapotlán. Prácticamente, el Ministerio de Agricultura le pagó el viaje a su servidor, al Regidor Guerrero y al Secretario General. El Ayuntamiento de Zapotlán solo cuestión los gastos de la Regidora María Luis Juan y del Biólogo Jesús Alberto Espinoza Arias. Y terminamos el jueves y viernes en el Congreso Latinoamericano de Administración y Desarrollo, la CLAD, donde el Municipio de Zapotlán presentó el modelo administrativo de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, que tiene Zapotlán, como modelo de políticas de buenas prácticas en una Ciudad intermedia, la que es Zapotlán, es cuanto Secretario. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Secretario. Yo pensé de repente que el Profesor ya era discípulo de Peña Nieto, cuando insinuó ahí que era el País de Europa, pero que bueno que ya se hizo la rectificación. Creo que es muy importante que nos olvidemos

de este tema moralino de que si Zapotlán recibe alguna invitación importante como fue este caso, por el hecho de no dar de qué hablar, se rechacen oportunidades como éstas. Creo que sin lugar a dudas, para el tema que hoy ocupa Zapotlán, el gran desarrollo agroalimentario que está generándose en nuestra tierra, en nuestra Ciudad, un evento de este tipo viene a fortalecer, a crear nuevos conceptos, nuevas ideas, a abrir el panorama de lo que se puede lograr aquí en la Ciudad y sin lugar a dudas, creo que era indispensable que se asistiera a este evento. Lo platicamos entre los compañeros, se platicaba la posibilidad de un momento dado asistir o no, precisamente por la polémica que podría generar, sin embargo, creo que por encima de lo que las personas pueden pensar o no está el bienestar de nuestra ciudad y el futuro de Zapotlán el Grande. Entonces, felicito a los compañeros, sé que fueron días de mucho trabajo y sé que fueron días de mucho beneficio de traer nuevos conocimientos a nuestra Ciudad. Entonces, creo que más allá de polemizar un problema de este tipo, creo que vale la pena resaltar las cosas positivas que se pudieron traer desde esta reunión, es cuanto Secretario. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A mí, sí me da pena cometer esos errores, sin embargo lo asumo, pero como dice, no hay que polemizar tiene razón, pero yo creo que sí en el afán de que si tenemos un lugar ejemplar en transparencia no dar pauta, no a mí, yo por eso pido la información, igual se la pude pedir de manera directa al Presidente, lo hice por este medio, sin intención de polemizar, que creo que ya se polemizó mucho en las redes y en muchos espacios a lo cual yo no tuve no quise, ni lo hago pues de manera dolosa, querer participar en ese tipo de comentarios que nada suman. Y si lo hago también es porque todos somos parte de un equipo del Ayuntamiento y cualquier situación que afecte o que se cuestione, pues obviamente nos afecta a

todos. Entonces si no se está de acuerdo en que cuestione esto en afán de ser más transparente, de ser más claros ante la ciudadanía, pues nomás no se rinda el informe y punto, aunque sí sería conveniente también que la gente se enterara para evitar también más situaciones de polémica. Decirles también a cuánto ascendió lo que aportó el Municipio y que esas políticas tan valiosas que se fueron a estudiar allá, a conocer, pues se implementen a la brevedad y cumplimos en que sea para bien del Municipio, gracias. **C. Secretario**

**General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores, lo someto a la votación, si están por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. C. Presidente**

**Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Solo asentando en Actas, que el informe ya se ha dado para cumplimentar la solicitud del compañero Regidor, es cuanto. -

**DÉCIMO NOVENO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que gira atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal, para que a través de la Autoridad correspondiente se realicen las investigaciones pertinentes y en su caso inicie procedimiento administrativo a los Servidores Públicos C. C. Clarissa Franco Galindo, Jefa de Mercado y Humberto Necedhal Aguilar, Titular de la Oficialía de Padrón y Licencias de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**

**ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIETE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y EN SU CASO INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS C.C. CLARISSA FRANCO GALINDO, JEFA DE MERCADO Y HUMBERTO NOCEDHAL AGUILAR TITULAR**

DE LA OFICIALÍA DE PADRON Y LICENCIAS DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quien motiva y suscribe la presente **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, fracción II, 91 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y EN SU CASO INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS C.C. CLARISSA FRANCO GALINDO, JEFA DE MERCADO Y HUMBERTO NOCEDHAL AGUILAR TITULAR DE LA OFICIALÍA DE PADRON Y LICENCIAS DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”**, con apoyo en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este

*Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**II.-** *El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad que tiene este Ayuntamiento para presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Asimismo los artículos 91 y 100 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser ésta de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos. Lo anterior en base a lo siguiente:*

**III.-** *El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.*

**IV.-** *La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 73, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos que en el propio artículo se señalan.*

**V.-** *Por lo anterior y con fundamento en el artículo 47 fracción I, VII, XIII y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio y a su vez señala las obligaciones entre las que se encuentran: Ejecutar las*



determinaciones del Ayuntamiento; Vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales; y Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias. Asimismo en su párrafo segundo especifica lo siguiente: **El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos de la administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta. Con respeto a la garantía de audiencia, debe imponer a los servidores públicos municipales, las correspondientes disciplinas que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones**

**VI.-** La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 1, lo que a su letra dice: **Artículo 1.-** la presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, **ayuntamientos y sus dependencias**, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación.

**VII.-** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado en materia de: Los sujetos de responsabilidad en el servicio público; **las obligaciones de los servidores públicos y las responsabilidades y sanciones administrativas de los servidores públicos; entre otras. Lo**

que debiera entenderse que deberán respetar en todo momento la observancia y el debido cumplimiento de las disposiciones legales del ámbito federal, estatal y municipal.

**VIII.-** Por lo anterior es que hago mención de lo conducente en esta iniciativa, en virtud de que en la presente Administración de nueva cuenta se siguen señalando actos y acciones que contravienen las disposiciones legales de algunos servidores públicos municipales y que en este caso específico se señala a los **C.C. Clarissa Franco Galindo** Jefe de Mercados y **Humberto Necedhal Aguilar**, actual titular de la Oficialía de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; éste último en varias ocasiones le han señalado su mal proceder al dirigirse a los ciudadanos, comerciantes y dueños de establecimientos con prepotencia ya que en esta ocasión existe queja de comerciantes del Mercado Paulino Navarro, ubicado en el Centro de la Ciudad; quienes manifiestan están siendo objeto de hostigamiento, mal trato, agresiones y amenazas verbales. Ante situaciones de denuncias de algunos locatarios del mercado, la respuesta del responsable de Padrón y Licencias ha sido de agresión; así mismo cabe señalar la violación al reglamento de Mercados donde señala que: \* Existe el área de la planta alta del mercado que es específica para productos cocinados y han asignado permisos para la venta de alimentos en la planta baja del interior del mercado. \* Se han modificado los espacios, destruyendo bardas que separan los locales con la anuencia de la autoridad y la jefatura del Mercado. \* Se le ha permitido a varios locatarios colocar cilindros de gas en sus establecimientos, sin las medidas de seguridad, lo que constituye un riesgo para todo ciudadano que visita el mercado, teniendo el responsable del local la obligación de tener su instalación de gas conectada a los tanques estacionarios del establecimiento. **IX.-** De lo anterior se importante señalar que ya anteriormente en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento

No. 13 del 26 de enero de 2017 en el punto número 10 diez se le señalan al Servidor Público Municipal referido, actos de prepotencia, hostigamiento y otros como **Expedir Licencias y/o permisos provisionales otorgados a diversos comercios llámese tiendas de conveniencia, supermercados y/o Restaurantes, permitiendo la venta de bebidas alcohólicas: de lo cual se solicitó en ese entonces se girara instrucciones a la titular de la contraloría municipal iniciar investigación a dos servidores públicos entre ellos a quien se señala en este documento y que denota la falta de atención a estos casos y que considero no debemos hacer caso omiso, pues estos actos se siguen dando y nosotros como autoridades nos corresponde velar por la tranquilidad y seguridad de la ciudadanía.** En lo que su servidor solicité al Presidente en su momento se tomarán cartas en el asunto, para dilucidar cualquier mala información que tenga la gente; pero ahora con lo ocurrido y de lo cual me notificaron respecto al tema que planteo en este asunto, lo creo necesario y urgente se realicen las investigaciones correspondientes y que por el bien de todos este Pleno de Ayuntamiento apruebe lo conducente. **X.-** Aunado a lo ya vertido, refiero lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su Título Quinto denominado: Responsabilidades Administrativas, en su artículo 61 señala; las obligaciones de los Servidores Públicos , **el Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; actuar de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables al caso, sin incurrir en silencio administrativo; actuar en el ejercicio de sus**

**funciones con respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.** Y que además los servidores públicos referidos en el cuerpo de la presente iniciativa, firmaron su correspondiente nombramiento que se encuentra resguardado en el Archivo de Expedientes del Personal, documento que lleva inserto una protesta de ley y que al firmarlo aceptaron y protestaron el **guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen.** En base a lo anterior, refiriendo las acciones y omisiones, es importante que el órgano correspondiente revise, investigue y estudie los supuestos aquí vertidos, realizando los procedimientos administrativos en caso de proceder y que del resultado que emita la investigación correspondiente se informe en forma presencial ante este Honorable pleno de Ayuntamiento. Asimismo, el artículo 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala: **Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que infrinjan las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos de la materia. Los servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa serán sancionados de conformidad con el procedimiento que establezca la ley estatal aplicable. XI.-** Por tal motivo y con fundamento en los artículos 82,83, 84,85 y 86 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicie la investigación administrativa a los Servidores Públicos ya referidos, y de conformidad a los artículos 107 y 111 fracciones IV y VI y demás relativos del Reglamento Orgánico de la

*Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco es competencia de la Contraloría Municipal dar el debido seguimiento a la investigaciones correspondientes. XII.- En base a lo anterior es importante que se instruya al órgano de control interno para que en el ámbito de su competencia, investigue y emita sus resoluciones que nos permitirá dar un buen ejemplo ante los propios servidores públicos y con ello mejorar el buen funcionamiento del Gobierno Municipal, con la finalidad de que la ciudadanía se sienta debidamente atendida en los ámbitos que esta lo requiera y a su vez garantizar el buen servicio que merecen. Por lo señalado en las fracciones que antecede y como consecuencia de ello considero necesario que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE GIRA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y EN SU CASO INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS C.C. CLARISSA FRANCO GALINDO, JEFA DE MERCADO Y HUMBERTO NOCEDHAL AGUILAR TITULAR DE LA OFICIALÍA DE PADRON Y LICENCIAS DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO..”** Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.- SE INSTRUYA A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL INICIE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES C.C. CLARISSA FRANCO GALINDO.Y HUMBERTO NOCEDHAL AGUILAR EN RAZÓN A LO YA EXPUESTO. SEGUNDO.- UNA VEZ CONCLUIDA LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO COMPAREZCA DE MANERA PRESENCIAL ANTE ESTE H. PLENO DEL***

AYUNTAMIENTO PARA RENDIR INFORMES DE LO ACTUADO. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Octubre 30 de 2017.

**PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor. **FIRMA”** ----- **C.**

**Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Quisiera compartir Regidor con Usted, que conozco perfectamente la situación de Mercado Paulino Navarro, porque hemos estado muy cercanos a con los locatarios, después de años que el Mercado Paulino no era atendido, hoy en coordinación con los propios locatarios, se rehabilito e impermeabilizó todo el Mercado Paulino Navarro, se acomodaron instalaciones por la parte de adentro y se está dignificando y restaurando todo el Mercado por la parte de afuera. En lo particular es un caso de un locatario que quiere tener el monopolio de los alimentos en la parte de abajo, lo cual lo he comentado en varias ocasiones, el gobernar es tomar decisiones, aunque incomoden a algunos. Por ese motivo, pero además su Iniciativa queda sin efectos porque está mal hecha, porque la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y todo el Articulado que Usted menciona, es una Ley derogada, que ya no existe en Jalisco, hoy a la que nos acatamos es la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el día que Usted suscribe esta Iniciativa quedan sin efecto todos los Artículos que Usted ha mencionado. Por lo cual mi voto será en contra de esta Iniciativa, es cuanto Secretario. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Gracias. Creo que hoy no es su día compañero Regidor. Esta Iniciativa

está para enmarcarla, pero para que no se haga como se hizo esta Iniciativa. Menciona en primer lugar a una Servidor Pública que ya no está con nosotros, la está acusando de algo que no se entiende absolutamente nada de lo que se le acusa. Habla de supuestos, dichos, especulaciones y generalidades, se necesitan circunstancias de tiempo, modo y lugar para hacer una solicitud de procedimiento administrativo, creo entonces al ser una Iniciativa tan llena de Articulados pero ninguno dice absolutamente nada ni se enmarca en lo que Usted está solicitando, está absolutamente mal hecha esta Iniciativa, por lo tanto igual mi voto será en contra. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Esta bien, pero sin embargo, creo que las decisiones que se tomen que no dependan de una Iniciativa nada más, los hechos ahí están y creo que de todos modos es importante a todos que somos Servidores Públicos tomemos lo que nos corresponde, igual al compañero Necedhal, igual a la Señora Clarissa, si hay algo que deba ahí corregirse, hay que hacerlo, no porque una Iniciativa esté mal hecha, dejemos de hacer las cosas, y si es necesaria enmarcarla como Usted quiere y quiere hacerlo, adelante. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** Yo solo comentarles como Presidenta de la Comisión de Mercados, tenemos una constante comunicación tanto con los locatarios, con la administradora, así también como los representantes de las mesas directivas, y no han expresado ninguna queja como la que se expone aquí, que según yo carece de validez por lo que dice el Presidente y aparte porque no se anexa ninguna evidencia o una lista de locatarios inconformes, creo que esto es solamente alguna inconformidad de una sola persona. Se ha platicado con los locatarios y de hecho están muy contentos con la rehabilitación que se está haciendo ahorita en el Mercado. No hay ninguna queja hasta la fecha, acuden a mí, ya bien sea a ellos o ya bien sea la Administradora o los

representantes, es cuanto. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias. Yo solamente le quiero sugerir al Regidor; con independencia de los señalamientos sobre la forma en la que fue presentada la Iniciativa, Usted pueda sugerirle e invitar a los ciudadanos que se han venido a inconformar y a quejar, que acudan al Órgano de Control Interno que es el competente para que presenten su denuncia formal, se le tiene que dar seguimiento señalando los hechos precisos y los supuestos de la Ley que se están violentando o los derechos de los que ellos se sienten agraviados. Como Usted lo señala, el hecho de que tal vez la forma en la que se presenta la Iniciativa no cumple con la formalidad, eso no implica que la responsabilidad no tenga que ser perseguida, que se presenten y denuncien formalmente ante el Órgano de Control Interno, porque es cierto, no solo con Usted se han acercado, sí ha habido en algunas ocasiones quejas con razón o sin razón, esta es competencia del Órgano que investiga, entonces invitarle. Y a quienes hoy hacen hasta mofa y burla de las Iniciativas del Regidor, pues también les recuerdo que errores aquí todos hemos cometido y que la verdad el sarcasmo está demás, sobra y es de muy mal gusto, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. Algún otro comentario Regidores sobre este punto.... Si no lo someto a su consideración, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos en contra. 3 votos se abstienen: De la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, la C. Regidora Claudia Murguía Torres y la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. 1 voto a favor: Del C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. Punto rechazado.** - - - - -

**VIGÉSIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se autorice la renovación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica con la



Empresa Servicios Especializados GLACO, S.C. para la atención de los juicios laborales y administrativos en el que el Ayuntamiento es parte demandada, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85, fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 25,5,10,27,29,30,34,35,41,52,53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40,47,69,87,92,99,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE SE AUTORICE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA, CON LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GLACO, S.C. PARA LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS LABORALRES Y ADMINITRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO ES PARTE DEMANDADA, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, fundamentado en los siguientes **ANTECEDENTES**: 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como

*base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. 2.- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 52 fracción tercera señala la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales para que lo representen en las controversias o litigios en que este sea parte. 3.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 de fecha 15 de diciembre de 2016, en el punto número vigésimo cuarto en el orden del día se aprobó por el pleno del Ayuntamiento el Dictamen que propone se autorice la renovación del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica, con la Empresa Servicios especializados GACLO S.C. para la atención de los juicios laborales y administrativos en el Ayuntamiento es parte demandada, sociedad legalmente constituida bajo escritura pública número 10,789, de fecha 03 de octubre del 2012, ante el protocolo del Notario Público número 18 de Zapopan, Jalisco Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, para la atención de los juicios laborales y administrativos en que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es parte demandada, otorgándose los poderes especiales a los profesionistas de la empresa servicios especializados GACLO S.C. para su representación por un periodo de un año contado a partir del 1*

de Enero al 31 de Diciembre del año 2017. 4.- Ahora bien y toda vez que el plazo ya está por vencerse y debido a los buenos resultados obtenidos por parte del prestador, se propone la renovación de la contratación a favor del despacho ya citado, para lo cual manifiesto los siguientes:

**CONSIDERANDOS:** I. De los informes que presenta el Abogado AARÓN ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO COMO DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO JURÍDICO DENOMINADO SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO SOCIEDAD CIVIL, se advierte que su trabajo ha sido puntual en defensa de los intereses del Municipio; del contenido de la iniciativa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 celebrada el día 15 de diciembre del año 2016, se observa, que su contrato puede ser prorrogable según resultados, mismos que se consideran viables en virtud de la disponibilidad que ha mostrado dicho profesionista, al dar seguimiento a todos los asuntos encomendados, razón por la que se propone la renovación de su contrato por un periodo de 9 nuevos meses. II. El despacho jurídico denominado SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO SOCIEDAD CIVIL, señaló que continuara realizando las siguientes acciones legales en defensa de los intereses del Municipio. a) Se analizara en detalle la demanda planteada, es decir, se estudiaran las acciones ejercidas, los hechos planteados, determinando si existen errores de forma o fondo que pudieran ser utilizadas en beneficio, así mismo en base al análisis, se planteara por escrito la defensa apropiada, para con ello disminuir el riesgo de un Laudo en contra. b) Una vez analizada la demanda, se procederá a dar contestación a la misma, siempre contemplando el riesgo, y si es muy alto se propondrá previa autorización del Ayuntamiento un arreglo económico, para con ello dar fin a la controversia. c) En su caso, se le dará curso legal al juicio laboral, coadyuvándonos

*de los medios de convicción idóneos, para así obtener un fallo a favor así como ejecutar estrategias legales para obstaculizar las pretensiones del ex servidor Público. Así mismo se brindará asesoría legal para perfeccionar los nombramientos existentes con trabajadores, y con ello evitar y/o prevenir probables conflictos laborales. d) Asesoría para la correcta elaboración de actas administrativas en tiempo y forma como medidas preventivas y/o para evitar futuros conflictos laborales, es decir, tomar como base para un despido justificado dichas actas y eximir de responsabilidad al patrón llevando un correcto y legal procedimiento administrativo de responsabilidad. e) Asesoría para dar por terminadas todas aquellas relaciones laborales que vayan en contra de los intereses del Municipio, en especial las de confianza, procurando siempre obtener un menor impacto económico por concepto de indemnización y salarios caídos, o en determinados casos no hacer el pago de los mismos mediante estrategias jurídicas. f) Asesorar a la Coordinación encargada dentro del Ayuntamiento que elabora nuevos nombramientos a fin de que esto cumplan con los requisitos que exige la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios atendiendo a la naturaleza de la función por temporalidad de nombramientos de cada servidor público en particular. III. Visto lo anterior, propongo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la renovación del contrato de prestación de servicios con LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C., constituida formalmente bajo escritura pública número 10,789, de fecha 03 de octubre del 2012, ante el protocolo del Notario Público número 18 de Zapopan, Jalisco Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, mediante el pago de \$ 23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. mensuales; con formas de pago variables y atendiendo al sistema de pago del Municipio pudiendo ser*

*mediante transferencia bancaria o pago en cheque bancario nominativo a nombre de “SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C.”; Las fechas de pago pueden ser los días 15 ó 30 de cada mes, el cual pudiera ser prorrogable según los resultados que se obtengan, comprometiéndose a dar continuidad a todos los juicios laborales tanto radicados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo, en los Tribunales de Circuito, así como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, a través los abogados: AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, todos con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderados especiales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, previa autorización de este Ayuntamiento y de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como brindar todas las asesorías que se le consulten por parte de la entidad pública municipal; todo ello aplicando todos sus recursos, interés, conocimiento y capacidad profesional para la mejor defensa de los intereses del Municipio. IV. La suscrita en mi calidad de Síndico Municipal en que el Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande, Jalisco, es parte demandada, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, acreditar con el carácter de apoderados especiales para comparecer ante las autoridades laborales jurisdiccionales, a los C.C. Abogados AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, para que de esta manera dichos abogados puedan comparecer ante las autoridades laborales jurisdiccionales de forma conjunta o*

separada, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado del Municipio de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y como abogados patronos en los términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa, y sus correlativos en la materia.

V. La autorización y designación de los profesionistas antes mencionados como apoderados especiales, no implica para el Municipio ninguna obligación adicional, laboral, ni de prestación de servicios profesionales ya que dichos profesionistas al formar parte del equipo de abogados de la EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C., no podrán en ninguna circunstancia tomar al Municipio como patrón sustituto, sin embargo es necesario que a sean nombrados apoderados especiales para acreditar la personalidad y personería en los diferentes juicios en que es parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y los que en adelante sean presentados tanto en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, como en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y ante las Autoridades Jurisdiccionales Federales en Materia de Amparo, o cualquier autoridad que conozca en materia de Trabajo y Derecho Burocrático, por lo que gozarán de forma conjunta o separada de las facultades de forma enunciativa y no limitativas siguientes: “El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento al presente punto de acuerdo, otorga PODER AMPLIO, cumplido y bastante, a los Abogados: AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, FRANCISCO FRÍAS VÁZQUEZ y EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA para que conjunta o indistintamente lo representen en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en el Tribunal de

*lo Administrativo del Estado de Jalisco y ante las Autoridades Jurisdiccionales Federales en Materia de Amparo, o cualquier autoridad que conozca en materia laboral o administrativa y puedan convenir y llegar a todo tipo de arreglo a nombre del poderdante Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la relación laboral de cualquier servidor público actor, en los diferentes juicios burocráticos siendo extensivo dicho mandato y facultades para que comparezcan ante los Tribunales Federales, inclusive para la tramitación de juicios de Garantías e interpongan los recursos y medios de defensa que tiendan a la mejor defensa de los intereses del Municipio; facultándolos para que a su vez designen autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, oficios y documentos en los mencionados juicios; contesten las demandas y reconvencciones que se entablen en contra del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la parte contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan demanda de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y representen al poderdante en los embargos que en su contra se decreten, pidan el remate de los bienes embargados, nombren peritos y recusen a los de la contrario, asistan a almonedas, trance en juicio, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan a los derechos e intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 2207 párrafo primero y segundo del Código Civil del Estado de Jalisco, en*

*relación con el artículo 2554 del Código Civil Federal, que se transcriben a continuación: “Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales”. “Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado, deliberado y en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este*



órgano de gobierno, someto a la elevada consideración de ustedes regidores de este Municipio los siguientes:

**RESOLUTIVOS:** PRIMERO.- Se autoriza renovar el contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica con la empresa “SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C”. mediante el pago de \$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N); más IVA 16% \$3,680.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) dando un total de \$26,680.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) pagaderos previa expedición del recibo de honorarios correspondiente los días 30 de cada mes.

SEGUNDO.- La EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO S.C, prestará sus servicios a través de los abogados AARÓN ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMIREZ GOMEZ, ILEANA NAYELI ALCALA AGUILERA, MARIA GUADALUPE ISABEL FLORES RAMIREZ y FERNANDO ROMAN UREÑA MONTE, por el periodo de 9 meses por el periodo del 01 de enero al 30 de Septiembre del año 2018, prorrogables según resultados previa autorización de este pleno.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba la ratificación otorgada en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 celebrada el día 15 de diciembre del año 2016, bajo el punto número vigésimo cuarto en el orden del día, para designar como apoderados espaciales en los amplios términos descritos en el cuerpo del presente dictamen a los Abogados: AARÓN ADIEL GUTIERREZ QUINTERO, ELIZABETH ACOSTA ORTEGA, JAIME RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO RIVERA PÉREZ y FERNANDO ROMÁN UREÑA MONTES, así mismo señalando como apoderados especiales a los servidores públicos de este municipio licenciados: FRANCISCO FRÍAS VÁZQUEZ y EDUARDO

*MARTÍNEZ TEJEDA, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo de apoderado especial para defender los intereses del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a lo que establece el artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, quienes podrán ejercer el cargo de forma conjunta o separada y en los términos antes descritos. CUARTO.- Se faculta y se instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, de este ayuntamiento para que procedan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos aprobados, así también para que protocolice el mandato otorgado ante Fedatario Público de la Adscripción. QUINTO.- Instrúyase al Tesorero Municipal para que realice los trámites necesarios para la erogación la partida 331 de "Servicios Legales, Contables y auditoria ,por la cantidad mensual de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N); más IVA 16% \$3,680.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) dando un total de \$26,680.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), pagaderos previa expedición del recibo de honorarios correspondiente los días 15 o 30 de cada mes. Por un periodo de nueve meses del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018 generando la suma total anual de: \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA 16% \$33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) dando un total de \$240,120.000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) SEXTO.- Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Unidad Jurídica Municipal y Dirección de Egresos, para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE Cd. Guzmán,***

**Mpio., de Zapotlán el Grande, Jal., 14 de diciembre del 2017 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndico Municipal FIRMA” C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias. Si no me equivoco Síndico, ¿esta es la tercera vez que se estaría renovando el Contrato al Despacho?.... **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** La contratación se hizo por medio de la Comisión Edilicia Transitoria de Juicios Laborales, esa fue la Iniciativa con la que se hizo y se le renovó el Contrato y ésta sí sería la tercera, porque la primera que fue la contratación, la renovación en el 2016 dos mil dieciséis y ésta.

**C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias. En ese sentido es la pregunta; es la tercera vez que se le estaría dando la confianza al Despacho. Quiero argumentar que mi voto va a ser en contra, dado que es del dominio público no solo de este Cabildo, los innumerables tropiezos que ha tenido la defensa jurídica de los asuntos que se están ventilando en el Tribunal. Soy parte de la Comisión Edilicia Transitoria de Juicios Laborales y poco o nada de las determinaciones a las que hemos llegado en esa Comisión, se han venido ejecutando, sea en razón del trabajo que a mí me parece deficiente sobre todo del Abogado Aarón, y más allá de la complejidad de los temas administrativos o económicos, creo que hay una falta de sensibilidad y de pericia en el trato de los asuntos laborales, así que en ese sentido mi voto va a ser en contra, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Algún otro comentario Regidores sobre este punto.... Si no hay más comentarios lo someto a su consideración, si están por aprobarlo les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor. 4 votos en contra: Del C. Regidor**

**José Luis Villalvazo de la Cruz, de la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, de la C. Regidora Claudia Murguía Torres y de C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero, aprobado por mayoría simple. - - - - -**

**VIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que emite respuesta en relación al Acuerdo Legislativo 1461-LXI-17. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos: ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES QUE EMITE RESPUESTA EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1461-LXI-17. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscribe el presente dictamen, **DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47,57,87 fracción II, 104,105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **“DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO,**

**SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES QUE EMITE RESPUESTA EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1461-LXI-17 ”**, con base en los siguientes **ANTECEDENTES**: **1.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **2.** El Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo legislativo No. 1461-LXI-17, mediante el cual se ordena girar atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Salud Jalisco, Protección Civil Jalisco, así como a los Presidentes Municipales de los 125 municipios del Estado de Jalisco , para que en la medida de sus atribuciones, tomen las medidas necesarias de prevención, protección y cuidado, para evitar la propagación del dengue en el entidad. **3.** Por lo cual el día 23 de noviembre del 2017 se recibió en Sala de Regidores el oficio No. 542/2017 signado por la Lic. Matilde Zepeda Bautista, Síndico Municipal, mediante el cual se remitió a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Acuerdo Legislativo **1461- LXI-17** aprobado por la

*Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco en sesión verificada el día martes 10 de octubre del dos mil diecisiete presentado por la **Diputada Irma de Anda Licea.** 4. En razón de lo anterior con fecha 13 de diciembre de la anualidad en curso nos reunimos los integrantes de la Comisión Edilicia permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones contando con la presencia del **COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL DR. JOSE LUIS SÁNCHEZ CAMPOS**, con la finalidad de tener los elementos necesarios para analizar y dictaminar en relación al acuerdo **1461- LXI-17.** 5. Establecidos los antecedentes de la iniciativa de origen los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** De conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, relación con lo estipulado por el artículo 40 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para conocer y dictaminar en relación acuerdo **1461- LXI-17**, señalado en el proemio del presente dictamen. **II.** El dengue como infección vírica, ha provocado en el Estado de Jalisco contagios y muertes que se pudieron evitar con una buena prevención por parte de los ciudadanos y una pronta intervención de las entidades encargadas para combatir la proliferación del mosquito trasmisor del dengue actualmente Jalisco ocupa el lugar número 11 nacional en dengue por tasa por cada 100 mil habitantes. Para mantener*

la salud y el óptimo desarrollo de los ciudadanos es necesario generar acciones eficaces y eficientes que nos ayuden a prevenir posibles contagio tales como eliminar criaderos, descacharrizar fumigar, evitar acumulación de agua con la finalidad de inhibir y contener posibles brotes de dengue en el Municipio. **III.** La Ley de Salud del Estado de Jalisco en su artículo 238 señala que la Secretaría de Salud Jalisco, y las autoridades municipales, ejecutarán las medidas necesarias para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, cuando representen un peligro grave para la salud de las personas. Así mismo el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 189 señala que a la Coordinación de Salud Municipal le corresponde realizar las campañas de descacharrización en el Municipio con la finalidad de disminuir los casos de dengue y chikungunya **IV.** Por lo anterior y de acuerdo a las atribuciones establecidas en las Leyes y los Reglamento para el Municipio es menester informar al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que en base a la reunión sostenida con fecha 13 de diciembre entre los integrantes de la Comisión Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y el Coordinador De Salud Municipal Dr. José Luis Sánchez Campos, que nuestro Municipio mediante las áreas de Coordinación de Salud Municipal y la Coordinación General de Servicios Municipales está realizando las acciones que se enlistan a continuación para la prevención, protección y cuidado con la finalidad de evitar la propagación del dengue en la entidad. - - - - -

<p><b>1. Campaña de prevención, protección y cuidado para evitar la propagación del dengue:</b></p>
---

Se lleva a cabo por la Coordinación de Salud Municipal con apoyo de los alumnos de la carrera de medicina del Centro Universitario del Sur cuyo objetivo es informar a la ciudadanía que debe de evitar realizando las siguientes acciones:

\*No almacenar llantas, botellas, tapas o cualquier otro elemento que pueda almacenar agua por más pequeño que sea, además si en la casa hay tanques para almacenar agua para el consumo este debe permanecer tapado y se debe lavar por lo menos una vez por semana, con jabón, y Clorox muy bien, de esta forma se evita que los mosquitos se reproduzcan y tengamos que lamentar un brote de dengue en nuestra casa y sus alrededores.

\*Evitar las aguas estancadas alrededor de la casa.

\*Reemplazar el agua de los floreros por arena.

\*No dejar agua estancada en las macetas.

\*No dejar acumular agua en cubos y baldes, hay que darles la vuelta.

\*Usar repelentes para mosquitos, sobre todo en las tardes y en la noche.

\*Colocar mosquiteros y asegurarse de que no esté roto.

\*Mantener el bote de la basura bien tapado.

\*Colocar plantas o productos que impiden la reproducción o llegada de mosquitos a la casa.

## **2. Campaña de descacharrización permanente por parte de la Coordinación de Salud Municipal y la Coordinación General de Servicios Municipales**

\*Visitando casa por casa, concientizando a la población guzmanense de la importancia de mantener sus patios y azoteas limpias de artefactos inservibles donde se pueda acumular agua, sitio idóneo para la propagación del mosquito transmisor del dengue.

## **3. Coordinación de acciones con la región sanitaria 06 de la Secretaría de Salud Jalisco, en particular con el área de vectores y zoonosis para realizar las nebulizaciones en las colonias que más lo requieran con una vigilancia muy puntual.**



V. Así mismo nos permitimos informar al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que se requiere un presupuesto suficiente para la Secretaría de Salud Jalisco con la finalidad de que se siga atendiendo esta problemática y se vigile el tipo productos y la calidad de los mismos que se utilizan para evitar la reproducción del mosquito transmisor. Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declaramos procedente y elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación del siguiente punto: **RESOLUTIVO: ÚNICO:** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita la aprobación del presente dictamen al Honorable Congreso del Estado para hacer del conocimiento las acciones que están realizando en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para la prevención, protección y cuidado, para evitar la propagación del dengue en esta entidad. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENETENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BREISEÑO CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 13 DEL 2017 LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES. DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIERREZ VOCAL DE LA COMISIÓN C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN” - - - - -**

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. A su consideración Regidores este Dictamen... Si no hay comentarios cerramos este punto a la discusión y lo sometemos a la aprobación, tratándose de votación nominal:

**C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidor José Luis Villavazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villavazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, la propuesta hecha por el Cronista de la Ciudad, en relación a ver la posibilidad de manufacturar unas placas de cerámica que contengan rasgos generales de carácter histórico-arquitectónico de algunos inmuebles Patrimonio Municipal de la Ciudad. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LAS COMISIÓN EDILICIAS DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS Y DE HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL LA PROPUESTA HECHA POR**

**EL CRONISTA DE LA CIUDAD EN RELACIÓN A VER LA POSIBILIDAD DE MANUFACTURAR UNAS PLACAS DE CERÁMICA QUE CONTENGAN RASGOS GENERALES DE CARÁCTER HISTÓRICO - ARQUITECTÓNICO DE ALGUNOS INMUEBLES PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87,91,92, 99, 100, 101 102, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **“Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal la propuesta hecha por el Cronista de la Ciudad en relación a ver la posibilidad de manufacturar unas placas de cerámica que contengan rasgos generales de carácter histórico - arquitectónico de algunos inmuebles patrimonio municipal, de la ciudad”**. Para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de

*Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en sus apartados I, V, VI, y VII, señala la importancia de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. III.- En el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo normado por el artículo 5 se establece que la nomenclatura de calles y espacios públicos ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, en relación con el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán, que establece que la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal tiene la atribución de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas del Municipio por lo anterior son las comisiones idóneas para*

conocer de la presente iniciativa. **IV.-** Con fecha 16 de noviembre del 2017 se recibió en Sala de Regidores mediante oficio No.44/UAM/2017, solicitud dirigida a una servidora y signado por el Arq. José Fernando González Castolo, Titular de la Unidad del Archivo Municipal, Responsable del Centro Cultural “José Clemente Orozco” y Cronista Oficial de la Ciudad, mismo que anexo para su conocimiento, para ver la posibilidad de que se manufacturen placas de cerámica, en tamaño oficio, que contengan rasgos generales de carácter histórico – arquitectónico de algunos inmuebles patrimonio municipal de la ciudad como son: Centro Cultural “José Clemente Orozco”, Parque Ecológico “Las Peñas”, Casa de la Cultura, Panteón Municipal “Miguel Hidalgo” y Edificio del Sistema DIF Municipal; ello con el fin de uniformar dimensiones y diseño con placas similares que ya ostentan algunos edificios públicos de la ciudad. **V.-** El establecimiento de nomenclatura ayuda a las personas a localizar un lote, un terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los nombres de las calles y los edificios, como una forma de que haya un orden urbano de las ciudades. Así mismo el establecer estas placas en los edificios públicos municipales permitirá preservar para las futuras generaciones los antecedentes de estos inmuebles como una forma de conocer la historia del Municipio. Anexo a la presente iniciativa una fotografía de una placa de cerámica ubicada en la entrada de la Presidencia Municipal. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, como convocante y a la de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal como coadyuvante para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea**

*analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la propuesta hecha por el Arq. José Fernando González Castolo, Titular de la Unidad del Archivo Municipal, Responsable del Centro Cultural “José Clemente Orozco” y Cronista Oficial de la Ciudad, en relación a que se manufacturen placas de cerámica que contengan rasgos generales de carácter histórico - arquitectónico de algunos inmuebles patrimonio municipal, de la ciudad”. ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”. CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 13 DE 2017 **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA”***

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. A su consideración, es un turno a Comisiones.... Si no hay comentarios Regidores lo cerramos a la discusión y lo sometemos a la votación, quienes estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

**VIGÉSIMO TERCER PUNTO:** Asuntos varios. - - - - -

**No se agendaron.** - - - - -

**VIGÉSIMO CUARTO PUNTO:** Clausura de la Sesión. - - - - -

**C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Una vez que han sido agotados los puntos agendados para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal que haga la clausura de la Sesión.

**C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Siendo las 19:52 hrs. diecinueve horas, con cincuenta y dos minutos, del día lunes 18 dieciocho de Diciembre del 2017 dos mil diecisiete, doy por clausurada esta

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 21 veintiuno, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y que pasen buenas noches. - - - - -